

162

Señores

División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 04061010 00000004 Folios: 91
Fecha (AND): 2004-11-23 17:16:57
Trámite: 011 PCT-PATENT 379 FASE INCI 444 REPUESTO
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Ref. Expediente No. 04061010

Solicitud PCT Fase Nacional

Patente: "MAIZ NIXTAMALIZADO Y PRODUCTOS DEL MISMO"

Respuesta al Oficio No. 890 notificado por fijación en lista el 23 de julio de 2004, y
prorrogado mediante solicitud del 22 de septiembre de 2004

Maria Fernanda Castellanos Steffens, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.055.348 de Bogotá, domiciliada en esta ciudad, abogada, con tarjeta profesional No. 91.184 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de Cargill de México S.A. de C.V., una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de México, con domicilio en Ciudad de México, México, doy respuesta al Oficio de la referencia y me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Documento de cesión de los inventores de la patente

Adjuntamos a este escrito una copia certificada del documento en que consta la cesión de derechos de los inventores Juan de Dios Figueroa Cárdenas, Eduardo Morales Sánchez, Jesús González Hernández y Jerónimo Arambula Villa al Centro de Investigaciones y de Estudios Avanzados del I.P.N.

Así mismo, adjuntamos copia simple del mismo documento, en el cual se evidencia que el documento ha sido Apostillado y se encuentra debidamente legalizado. El original de este documento será radicado ante ese despacho en los próximos días, teniendo en cuenta que por retrasos en el correo no recibimos el original antes de esta fecha.

2. Documento de cesión a Cargill de México S.A. de C.V.

Adjuntamos la copia certificada del documento de cesión de la patente del Centro de Investigaciones y de Estudios Avanzados del I.P.N. a Cargill de México S.A. de C.V.

✓

163

Así mismo, adjuntamos copia simple del mismo documento, en el cual se evidencia que el mismo ha sido Apostillado y se encuentra debidamente legalizado. El original de este documentado será radicado ante ese despacho en los próximos días, teniendo en cuenta que por retrasos en el correo no recibimos el original antes de esta fecha.

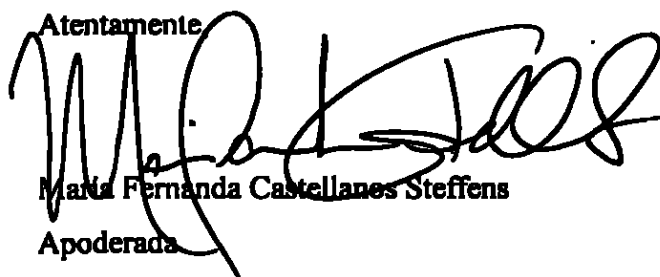
3. Poder y documentos de existencia del Solicitante:

Adjuntamos a este escrito los siguientes documentos:

- (i) Poder otorgado por Cargill de México S.A. de C.V., mediante el cual me faculta para actuar. Este documento se encuentra legalizado con la Apostilla.
- (ii) Documentos que acreditan la existencia y representación legal de Cargill de México S.A. de C.V. Estos documentos se encuentran legalizados con Apostilla.

Por favor tenga en cuenta que con la radicación de estos documentos cumplo con los requisitos de forma exigidos por la ley para solicitar el otorgamiento de una patente, razón por la cual solicito ordenar la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Atentamente,



Maria Fernanda Castellanes Steffens

Apoderada



164

3

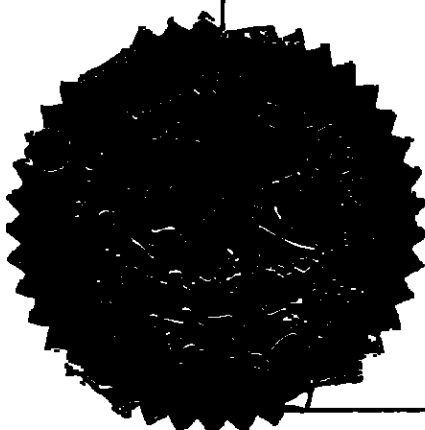
COPIA CERTIFICADA

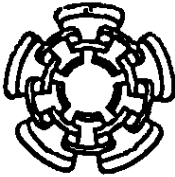
Por la presente certifico que los documentos adjuntos son copia exacta - - - - - CESION DE DERECHOS - - - de PATENTE número - 210991 - presentada en este Organismo, con fecha 21 DE FEBRERO DE 2002

México, D.F. 17 de noviembre de 2004.

EL SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE
PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO PATENTE

LIC. ANGEL MARTINEZ ELENO





CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE INVENCION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO CEDENTES: JESUS GONZALEZ HERNANDEZ, GERONIMO ARAMBULA VILLA, JUAN DE DIOS FIGUEROA CARDENAS Y EDUARDO MORALES SANCHEZ Y POR LA OTRA PARTE, COMO CESIONARIO, EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. ADOLFO MARTINEZ PALOMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

POR PARTE DE "CINVESTAV"

PRIMERA.- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CREADO POR DECRETO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1961, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 06 DE MAYO DEL MISMO AÑO, RATIFICADO POR DECRETO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1982, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DEL MISMO MES Y AÑO.

SEGUNDA.- QUE EL DR. ADOLFO MARTINEZ PALOMO, TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TERMINOS DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 177735, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1997, PASADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 138 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA.

TERCERA.- QUE TIENE POR OBJETO FORMAR INVESTIGADORES ESPECIALISTAS A NIVEL DE POSGRADO Y EXPERTOS EN DIVERSAS DISCIPLINAS CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS, ASI COMO LA REALIZACION DE INVESTIGACION BASICA Y APLICADA DE CARACTER CIENTIFICO Y TECNOLOGICO.

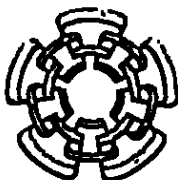
CUARTA.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LAS CALLES DE AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 2508, COL. SAN PEDRO ZACATENCO, C.P. 07360, MEXICO, D.F.

POR PARTE DE "LOS CEDENTES"

PRIMERA.- LOS CEDENTES DECLARAN ESTAR PRESTANDO A LA FECHA SUS SERVICIOS BAJO LA DIRECCION DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N.

SEGUNDA.- LOS CEDENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: LA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL NUMERO 2508, COLONIA SAN PEDRO ZACATENCO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07360, MEXICO, D.F.

Av. Instituto Politécnico Nacional 2508 Col. San Pedro Zacatenco México, D.F. C.P. 07360



TERCERA.- QUE COMO RESULTADO DE SU TRABAJO E INVESTIGACION HAN DESARROLLADO UNA INVENCION DENOMINADA: "PROCESO DE NIXTAMALIZACION LIMPIA Y RAPIDA PARA LA PRODUCCION DE MASA FRESCA DE MAIZ PARA ELABORAR TORTILLAS, HARINAS INSTANTANEAS Y SUS DERIVADOS", POR LO QUE CONSERVARAN SUS DERECHOS DE FIGURAR COMO INVENTORES DE LA PATENTE QUE SE OBTENGA.

CUARTA.- QUE POR EL CARACTER QUE TIENEN DE SERVIDORES DEL CENTRO, RECONOCEN QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR ELLOS PERTENECEN EN EXCLUSIVA AL REFERIDO CENTRO, POR LO CUAL OTORGAN LAS SIGUIENTES:

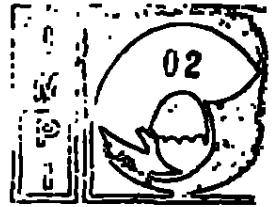
CLAUSULAS

PRIMERA.- LOS SRES. JESUS GONZALEZ HERNANDEZ, GERONIMO ARAMBULA VILLA, JUAN DE DIOS FIGUEROA CARDENAS Y EDUARDO MORALES SANCHEZ, CEDEN, VENDEN, TRASPASAN EN TODA PROPIEDAD Y DOMINIO AL CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N., LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO PUDIERA DERIVARSE, SIN EXCEPCION ALGUNA, PUDIENDO POR CONSIGUIENTE DESDE HOY CONSIDERARSE COMO DUEÑA DE ELLA, EXPLOTARLA Y DISPONER DE LA MISMA COMO MEJOR CONVINIERE A SUS INTERESES, SIN QUE PUDIERA HABER RECLAMO ULTERIOR DE SU PARTE EN NINGUNA FORMA NI EN NINGUN TIEMPO.

SEGUNDA.- POR VIRTUD DE LA CESION QUE CONTIENE LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, NO SE RESERVAN PARA ELLOS DERECHO ALGUNO RESPECTO A LA PATENTE QUE EL CENTRO OBTENGA POR EL PROCESO ANTES SEÑALADO, UNA VEZ QUE LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y SU REGLAMENTO HAYA SIDO CUMPLIDO.

TERCERA.- POR SU PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N., ACEPTA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS QUE SE HACEN A SU FAVOR QUE SE ENCUENTRA CONTENIDA EN LAS CLAUSULAS PRECEDENTES.

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



PATENTES

SIN TEXTO

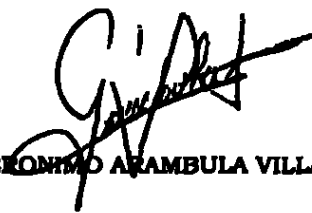


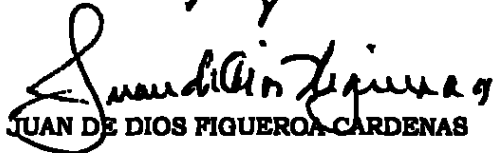
167

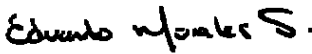
PARA EL CASO DE DUDA O CONTROVERSIA, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES VIGENTES Y A LOS TRIBUNALES FEDERALES EN ESTE DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO DE SU DOMICILIO ACTUAL O DEL QUE CON POSTERIORIDAD PUDIERA ADQUIRIRSE Y ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EL DIA 26 DEL MES DE ENERO DE 1999.

CEDENTES

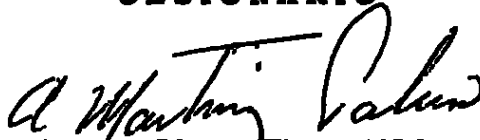

JESUS GONZALEZ HERNANDEZ


GERÓNIMO ARAMBULA VILLA


JUAN DE DIOS FIGUEROA CARDENAS

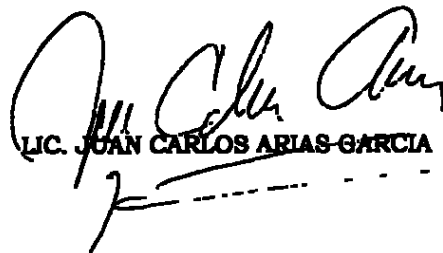

EDUARDO MORALES SANCHEZ

CESIONARIO


DR. ADOLFO MARTINEZ PALOMO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


LIC. MIGUEL ENRIQUE CHAVEZ BARRERA


LIC. JUAN CARLOS ARIAS GARCIA

Con Fundamento en el Artículo 5º inciso 1 (primer párrafo) del acuerdo por el que se delegan facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL publicado en el Diario Oficial del 15 de diciembre de 1999, el C. Subdirector Divisional de Procesamiento Administrativo de Patentes, LIC. ANGEL MARTINEZ ELENO —Certifica que la presente copia fotostática compuesta de (3)fojas útiles está tomada del original que obra en el expediente de PATENTE # 210991(DOS UNO CERO NUEVE NUEVE UNO) SE EXTIENDE A PETICION DEL INTERESADO.

El Subdirector

LIC. ANGEL MARTINEZ ELENO

AME/ss

168

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



COPIA CERTIFICADA

Por la presente certifico que los documentos adjuntos son copia exacta - - - - CESION DE DERECHOS - - - - de PATENTE número - 210991 - presentada en este Organismo, con fecha 21 DE FEBRERO DE 2002

México, D.F. 19 de noviembre de 2004.

EL SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE
PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO PATENTE

LIC. ANGEL MARTINEZ ELENO

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N. 169

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE INVENCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO CEDENTES: JESUS GONZALEZ HERNANDEZ, GERONIMO ANAMBULA VILLA, JUAN DE DIOS FIGUEROA CARDENAS Y EDUARDO MORALES SANCHEZ Y POR LA OTRA PARTE, COMO CESIONARIO, EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. ADOLFO MARTINEZ PALOMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**POR PARTE DE "CINVESTAV"**

PRIMERA.- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CREADO POR DECRETO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1961, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 06 DE MAYO DEL MISMO AÑO, RATIFICADO POR DECRETO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1982, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DEL MISMO MES Y AÑO.

SEGUNDA.- QUE EL DR. ADOLFO MARTINEZ PALOMO, TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TERMINOS DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 177735, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1997, PASADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 138 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA.

TERCERA.- QUE TIENE POR OBJETO FORMAR INVESTIGADORES ESPECIALISTAS A NIVEL DE POSGRADO Y EXPERTOS EN DIVERSAS DISCIPLINAS CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS, ASI COMO LA REALIZACION DE INVESTIGACION BASICA Y APLICADA DE CARACTER CIENTIFICO Y TECNOLOGICO.

CUARTA.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LAS CALLES DE AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 2508, COL. SAN PEDRO ZACATENCO, C.P. 07360, MEXICO, D.F.

POR PARTE DE "LOS CEDENTES"

PRIMERA.- LOS CEDENTES DECLARAN ESTAR PRESTANDO A LA FECHA SUS SERVICIOS BAJO LA DIRECCION DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N.

SEGUNDA.- LOS CEDENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: LA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL NUMERO 2508, COLONIA SAN PEDRO ZACATENCO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07360, MEXICO, D.F.

Av. Instituto Politécnico Nacional 2508 Col. San Pedro Zacatenco México, D.F. C.P. 07360

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N.

TERCERA.- QUE COMO RESULTADO DE SU TRABAJO E INVESTIGACION HAN DESARROLLADO UNA INVENCION DENOMINADA: "PROCESO DE NIXTAMALIZACION LIMPIA Y RAPIDA PARA LA PRODUCCION DE MASA FRESCA DE MAIZ PARA ELABORAR TORTILLAS, HARDIAS INSTANTANEAS Y SUS DERIVADOS", POR LO QUE CONSERVARAN SUS DERECHOS DE FIGURAR COMO INVENTORES DE LA PATENTE QUE SE OBTENGA.

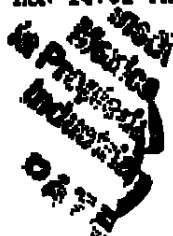
CUARTA.- QUE POR EL CARACTER QUE TIENEN DE SERVIDORES DEL CENTRO, RECONOCEN QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR ELLOS PERTENECEN EN EXCLUSIVA AL REFERIDO CENTRO, POR LO CUAL OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LOS SRES. JESUS GONZALEZ HERNANDEZ, GERONIMO ARAMBULA VILLA, JUAN DE DIOS FIGUEROA CARDENAS Y EDUARDO MORALES SANCHEZ, CEDEN, VENDEN, TRASPASAN EN TODA PROPIEDAD Y DOMINIO AL CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N., LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO PUDIERA DERIVARSE, SIN EXCEPCION ALGUNA, PUDIENDO POR CONSIGUIENTE DESDE HOY CONSIDERARSE COMO DUEÑA DE ELLA, EXPLOTARLA Y DISPONER DE LA MISMA COMO MEJOR CONVINIERE A SUS INTERESES, SIN QUE PUDIERA HABER RECLAMO ULTERIOR DE SU PARTE EN NINGUNA FORMA NI EN NINGUN TIEMPO.

SEGUNDA.- POR VIRTUD DE LA CESION QUE CONTIENE LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, NO SE RESERVAN PARA ELLOS DERECHO ALGUNO RESPECTO A LA PATENTE QUE EL CENTRO OBTENGA POR EL PROCESO ANTES SEÑALADO, UNA VEZ QUE LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y SU REGLAMENTO HAYA SIDO CUMPLIDO.

TERCERA.- POR SU PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N., ACEPTA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS QUE SE HACEN A SU FAVOR QUE SE ENCUENTRA CONTENIDA EN LAS CLAUSULAS PRECEDENTES.

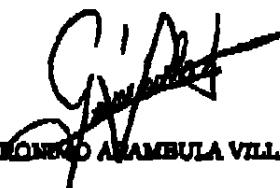
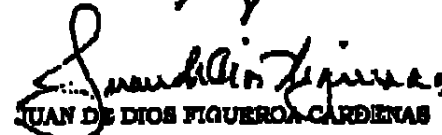
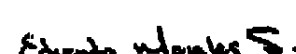


CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N.

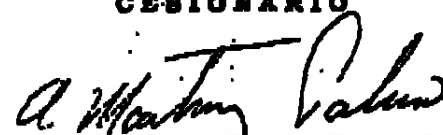
171

PARA EL CASO DE DUDA O CONTROVERSI, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES VIGENTES Y A LOS TRIBUNALES FEDERALES EN ESTE DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO DE SU DOMICILIO ACTUAL O DEL QUE CON POSTERIORIDAD PUDIERA ADQUIRIRSE Y ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EL DIA 26 DEL MES DE ENERO DE 1999.

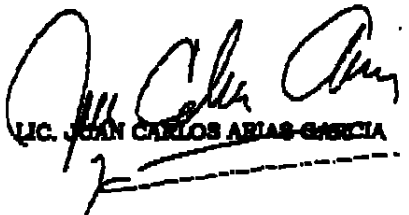
CEDENTES


JESUS GONZALEZ HERNANDEZ
GERÓNIMO ARAMBULA VILLA
JUAN DE DIOS FIGUEROA CARDENAS
EDUARDO MORALES SANCHEZ

CESIONARIO

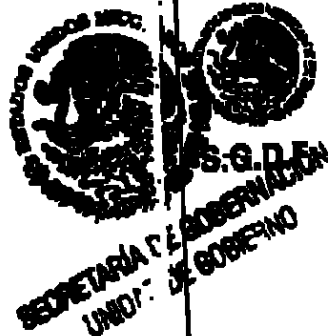

DR. ADOLFO MARTINEZ PALOMO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


LIC. MIGUEL ENRIQUE CHAVEZ BARRERA
LIC. JUAN CARLOS ARIAS GARCIA

12

172



S.G.D.F.
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE GOBIERNO

1 - 12481 - 2004

México

ESTA SECRETARÍA NO SE HACE
RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE
ESTO DOCUMENTO.

Apostilla

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$442.00
No. orden 12481/2004

En México el presente documento público ha sido firmado

por LIC. ANGEL MARTINEZ ELIJO

quién actúa en calidad de SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE PROGRAMAMIENTO ADMINISTRATIVO
DE PATENTES EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2004.y este revestido del sello correspondiente a INSTITUTO MEXICANO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL.Certificado en MÉXICO D.F. por LIC. MIGUEL ÁNGEL DE HARO
PAYÁN, SUBDIRECTOR DE FORMALIZACIÓN Y CONTROL.

MEXICO, D.F. el 22 de NOVIEMBRE de 2004

[Signature]
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
BANCO MEXICO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE GOBIERNO

México, D.F. 19 de noviembre de 2004.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO

14
174

175

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CINVESTAV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JEFE DE LA UNIDAD QUERÉTARO, Y POR LA OTRA, CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CARGILL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSÉ ROGELIO GANEM LANG, (A CARGILL EN CONJUNTO CON CINVESTAV SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES") AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

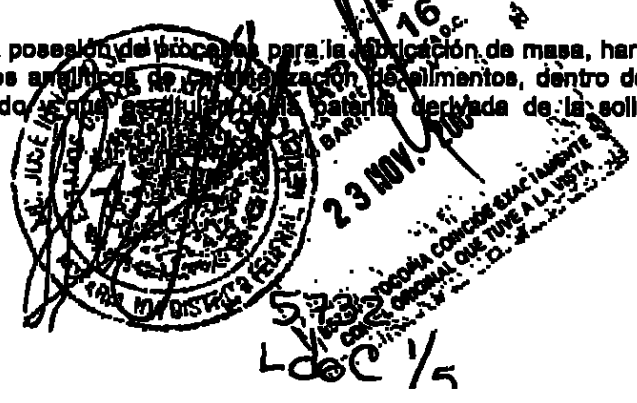
ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de noviembre de 2002, CINVESTAV y CARGILL celebraron un Convenio de Opción de Compra ("CONVENIO DE OPCIÓN") sobre la Tecnología, las Mejoras, la Patente Sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes Extranjeras, por el que CARGILL pagó en ese momento al CINVESTAV, la cantidad de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) mas el impuesto al Valor Agregado (IVA), cuya copia fotostática se adjunta a este Convenio como Anexo "A".
2. Con fecha 29 de mayo de 2003, las Partes celebraron un Convenio Modificatorio al Convenio de Opción ("CONVENIO MODIFICATORIO") por medio del cual extendieron el plazo de la Opción de Compra. Asimismo, las PARTES señalaron que, en caso de que CARGILL ejerciera la Opción de Compra, el monto de la contraprestación sería la cantidad de 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) más el impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, menos las deducciones de gastos de demostración por \$865,000.00 (seiscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), pagados con anterioridad al CINVESTAV. Por lo tanto el monto a cubrir de la contraprestación sería de \$2'335,000.00 (dos millones seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 MN) mas el impuesto al valor agregado.
3. Con fecha 10 de noviembre del 2003, CINVESTAV Y CARGILL celebraron convenio con el objeto de formalizar el acuerdo preliminar para la adquisición y cesión de los derechos que en términos del contrato por el cual CINVESTAV venderá y cederá a CARGILL los derechos sobre la Tecnología, las Mejoras, la Patente Sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes Extranjeras, cuya copia se anexa al presente como Anexo "B".

DECLARACIONES

I. DECLARA EL CINVESTAV QUE:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 17 de abril de 1981, publicado el 6 de mayo del mismo año y regido por el Decreto Presidencial mediante el cual mantiene su carácter de organismo público descentralizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1982.
- 1.2 Tiene por objeto, "formar investigadores especialistas al nivel de postgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de Investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico".
- 1.3 Tiene entre sus funciones "celebrar convenios de colaboración académica y de investigación con instituciones, organismos y empresas tanto nacionales como extranjeras", "realizar actos y celebrar convenios y contratos relacionados con la generación y transferencia de tecnología que produzca o requiera el Centro", asimismo "registrar y explotar patentes y marcas provenientes de las investigaciones científicas o tecnológicas que realice o de las que sea titular".
- 1.4 Ha desarrollado y está en legítima posesión del bioproceso para la fabricación de masa, harina y tortillas, y también ciertos métodos antihongos de conservación de alimentos, dentro de los cuales está el Método Simplificado de producción de la harina derivada de la solicitud número PA/a/2001/012210.



Handwritten signature

Handwritten signature



57.

hde



- 1.5 Con fecha 26 de noviembre de 2002, presentó la solicitud de patente número 2003/198725 A1, ante la oficina patentes y marcas de los Estados Unidos de Norteamérica.
- 1.6 Con fecha 27 de noviembre de 2002 presentó la solicitud PCT número PCT/MX02/00108.
- 1.7 El Dr. Jesús González Hernández acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el C. Director General del CINVESTAV, el señor Adolfo Martínez Palomo, de fecha 1 de enero de 1988, y se encuentra facultado para contratar y obligar a su representado.
- 1.8 Es su voluntad celebrar el presente Convenio con CARGILL, en los términos y bajo las condiciones que se señalan más adelante.
- 1.9 Señala como su domicilio para los fines del presente Convenio el ubicado en Libramiento Norponiente 2000, Fraccionamiento Real de Juriquilla, C.P. 78230, Querétaro Querétaro.
- 1.10 Tiene la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) CIE6010281U2.

II. DECLARA CARGILL QUE:

- II.1 Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana bajo la denominación de Carmex, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública número 16,495, de fecha 5 de diciembre de 1967, otorgada ante la fe del Lic. Fernando G. Arce, entonces Notario Público número 89 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad, bajo el número 109, fojas 134 del libro tercero, volumen 698, el 15 de julio de 1988.
- II.2 Que modificó su denominación a Cargill de México, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública número 54,404, de fecha 27 de septiembre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Echegaray, Notario Público número 89 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad, bajo el folio mercantil número 55,641, el 15 de junio de 1990.
- II.3 Que entre las actividades propias de su objeto está la de celebrar este tipo de convenios y/o contratos.
- II.4 Que el licenciado José Rogelio Ganem Lang cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- II.5 Señala como domicilio para fines del presente convenio el ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 1015, Punta Santa Fe Torre "A", Piso 3, Colonia Desarrollo Santa Fe, C.P. 01000, México, D.F.
- II.6 Es su voluntad celebrar el presente Convenio con el CINVESTAV, en los términos y bajo las condiciones que se señalan más adelante.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y con fundamento en los antecedentes y declaraciones expresan que es su libre voluntad celebrar el presente Convenio y que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Definiciones.

A menos que el contexto regulara claramente lo contrario, los términos en mayúscula utilizados en el presente Convenio tendrán los significados asignados a los mismos en esta Cláusula. Las definiciones se aplicarán por igual a las formas del singular y plural de los términos definidos.

- a) "CONVENIO", significa este convenio e incluirá todos los Anexos, Apéndices y reformas del mismo.

5732A
h de C 2/5



Handwritten signature and a large, diagonal stamp that reads "CARGILL" and "CONVENIO" with other illegible text.



5732 b
hdc 3/5

1
D

177

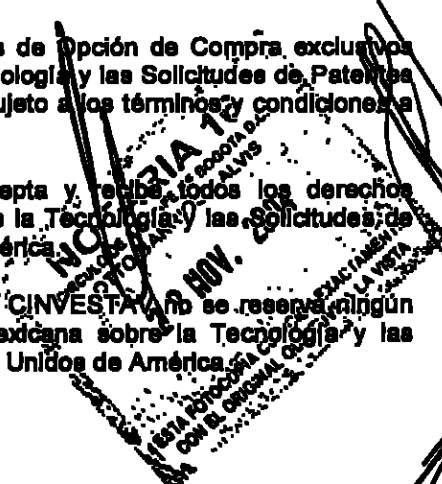
- b) **"MEJORAS"**, significan los desarrollos efectuados por el CINVESTAV a partir de la Tecnología durante la vigencia de los convenios celebrados entre las partes, relacionados con la Tecnología. Los desarrollos comprenderán todos aquellos trabajos de perfeccionamiento efectuados por el CINVESTAV, sobre la Tecnología y que permiten su cabal aplicación o implementación.
- c) **"OPCIÓN DE COMPRA"**, significa el derecho exclusivo que el CINVESTAV otorgó a CARGILL con motivo del Convenio de Opción a que se refiere los antecedentes de este Convenio, de comprar la Tecnología, las Mejoras, la Patente Mexicana sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes PCT y la Solicitud de Patente en los Estados Unidos de América, así como aquellas patentes que resulten de estas solicitudes, además de cualquiera otros derechos de propiedad intelectual inherentes a la Tecnología y las Mejoras derivadas.
- d) **"PROCESO SIMPLIFICADO DE NIXTAMALIZACIÓN"**, significa la invención denominada, *"Proceso de nixtamalización limpia y rápida para la producción de masa fresca de maíz para elaborar tortillas, harinas instantáneas y sus derivados"*, consistente en el proceso ecológico de nixtamalización, mediante el cual el maíz sano y limpio se somete a cocción parcial con agua en presencia de hidróxido de calcio (cal) para obtener la masa utilizada en la elaboración de las tortillas y similares.
- e) **"PATENTE MEXICANA SOBRE LA TECNOLOGÍA"**, significa la patente Mexicana número 210991 otorgada el día 24 de octubre de 2002, por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) como consecuencia de la solicitud mexicana número PA/a/2001/012210 presentada por el CINVESTAV como titular, el día 28 de noviembre de 2001, bajo la denominación: *"Proceso de nixtamalización limpia y rápida para la producción de masa fresca de maíz para elaborar tortillas, harinas instantáneas y sus derivados"*.
- f) **"SOLICITUDES DE PATENTES EXTRANJERAS"**, significa aquella o aquellas solicitudes de patente que puedan ser presentadas en cualquier oficina de patentes extranjera, incluyendo PCT por sus siglas en Inglés (Tratado de Cooperación en materia de Patentes), en virtud del derecho de prioridad bajo el Convenio de París, derivada de la solicitud mexicana de patente número PA/a/2001/012210.
- g) **"SOLICITUDES DE PATENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA"**, significa la solicitud de patente número 2003/0198725 A1 presentada en los Estados Unidos de América, en virtud del derecho de prioridad bajo el Convenio de París, derivada de la solicitud mexicana de patente número PA/a/2001/012210. También serán incluidas las solicitudes de patentes presentadas después, por ejemplo solicitudes de continuación o divisionales, que declaren prioridad bajo 2003/0198725.
- h) **"SOLICITUDES DE PATENTES PCT"**, significa la solicitud de patente número PCT/MX02/00109 presentada en virtud del derecho de prioridad bajo el Convenio de París, derivada de la solicitud mexicana de patente número PA/a/2001/012210.
- i) **"Tecnología"**, significa el Proceso Simplificado de Nixtamalización, desarrollado por CINVESTAV que se describe en el diagrama incluido en las patentes, que en documento por separado se agrega a este Convenio como Anexo "C".

2. Objeto.

2.1 En virtud del presente Convenio CARGILL ejerce los derechos de Opción de Compra exclusivos sobre la Tecnología, las Mejoras, la Patente Mexicana sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes PCT y la Solicitud de Patente en los Estados Unidos de América, sujeto a los términos y condiciones a que se refiere el presente Convenio.

2.2 En este acto CINVESTAV cede y transmite y CARGILL acepta y recibe todos los derechos inherentes a la Tecnología, las Mejoras, la Patente Mexicana sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes PCT y la Solicitud de Patente en los Estados Unidos de América.

2.3 Asimismo, queda claramente expresado que por este Convenio CINVESTAV no se reserva ningún tipo de derecho sobre la Tecnología, las Mejoras, la Patente Mexicana sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes PCT y la Solicitud de Patente en los Estados Unidos de América.



[Handwritten signature]



57
hde

2.4 Las Partes también acuerdan que este Convenio es el convenio final entre las Partes y que este Convenio supera cualquier otro convenio firmado en el pasado.

3. Compromiso del CINVESTAV.

El CINVESTAV se compromete a:

3.1 Proporcionar a CARGILL toda la información técnica y resultados de investigación que sean necesarios para el uso de la Tecnología y las Mejoras.

3.2 CINVESTAV se obliga a colaborar con CARGILL en todo lo que sea necesario, incluyendo la realización de todas las acciones que CARGILL requiera y la firma de todo tipo de documentos necesarios para formalizar la presente cesión de derechos sobre la Tecnología, las Mejoras, la Patente Mexicana sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes PCT y la Solicitud de Patente en los Estados Unidos de América que en este Convenio las Partes están pactando.

3.3 Entregar en este acto a CARGILL todos y cada uno de los documentos que se encuentren relacionados con el desarrollo de la Tecnología y/o las Mejoras, o bien con la Solicitud de Patente Mexicana sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes PCT y la Solicitud de Patente en los Estados Unidos de América.

3.4 CINVESTAV se obliga a no reclamar a favor suyo ni de ningún tercero los derechos sobre la Tecnología, las Mejoras, la Patente Mexicana sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes PCT y la Solicitud de Patente en los Estados Unidos de América que por este Convenio está cediendo a CARGILL.

3.5 CINVESTAV se compromete a presentar a CARGILL, en el momento de la firma de este Convenio, lo siguiente: 1) la cesión firmada por todos los inventores, cediendo las invenciones detalladas en párrafos 1(d) - 1(h) y en párrafos número 5.1 y 5.2 a CINVESTAV, y 2) la cesión firmada por el representante de CINVESTAV cediendo los derechos sobre las invenciones y solicitudes detalladas en este Convenio. (Ejemplos de las dos cesiones se encuentran adjunto este Convenio).

4. Contraprestación.

4.1 En virtud del Convenio Modificatorio, las Partes están de acuerdo en que CARGILL pagará a CINVESTAV como contraprestación por la cesión y transmisión de la Tecnología, las Mejoras, la Patente Mexicana sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes PCT, la Solicitud de Patente en los Estados Unidos de América y las Solicitudes de Patentes Extranjeras, a más tardar el día 15 de enero del 2004 la cantidad de 2,335,000.00 (dos millones trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional Más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4.2 El CINVESTAV se obliga a entregar la factura que contenga todos los requisitos fiscales que la ley de la materia impone al momento en que CARGILL realice el pago a que se refiere la cláusula que antecede.

5. Propiedad Intelectual.

5.1 Derivado de la Opción de Compra que CARGILL por este Convenio está ejerciendo, CINVESTAV acepta, transmite y está de acuerdo en que el titular de las Ideas, conocimientos, invenciones, descubrimientos, productos o procesos, materiales, cepas, susceptibles de registro de propiedad intelectual tales como patentes, marcas, derechos de autor, etc. que hayan sido desarrollados utilizando infraestructura del CINVESTAV, en virtud del desarrollo de las actividades bajo el presente Convenio serán propiedad de CARGILL.

5.2 Derivado de la Opción de Compra que CARGILL por este Convenio está ejerciendo respecto de la Tecnología, las Mejoras, la Patente Mexicana sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes PCT y la Solicitud de Patente en los Estados Unidos de América, CINVESTAV se obliga a entregar a CARGILL cualquier información relacionada así como saber hacer, conocido por las palabras en inglés "Know-How", incluyendo sin limitación alguna cualquier soporte material en el que dicho conocimiento se contenga y aquellos datos, descubrimientos relacionados, bitácoras, bases de datos, prototipos, materiales técnicos donde se describa el Know How, todos éstos derivados de la Tecnología o de sus Mejoras,



23/01/04
 María Rotundo Contreras
 con la que se otorga a CARGILL el uso de la Tecnología y las Mejoras



57 321
L de C 9

179

misimos que pasan en este acto y por la firma de este Convenio a ser propiedad única y exclusiva de CARGILL, quien podrá usarlos y explotarlos como mejor le convenga.

5.3 CINVESTAV se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de la información a que se refiere esta Cláusula. Esta Cláusula tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

5.4 Las personas que se mencionan a continuación, conservarán su derecho a figurar como inventores, in que por esta razón les corresponda derecho patrimonial alguno sobre la Tecnología, las Mejoras, la Patente Mexicana sobre la Tecnología o las Solicitudes de Patentes Extranjeras, su explotación o comercialización:

- a) Juan de Dios Figueroa Cárdenas
- b) Eduardo Morales Sánchez
- c) Jesús González Hernández
- d) Gerónimo Arámbula Villa

32A
C 5/5
Todas ellas personal contratado en su momento por el CINVESTAV.

5.5 Los inventores nombrados en el párrafo 5.4 se comprometen a cooperar con CARGILL en tramitar las varias solicitudes que están pendientes en los Estados Unidos de América y en el PCT sin costo adicional a CARGILL durante la vigencia de las solicitudes.

6. Relación laboral.

Las Partes manifiestan que la relación existente entre ellas en virtud de este Convenio, por lo que no podrá ser considerada como licencia o asociación en participación y en consecuencia ninguna de las Partes podrá actuar, fuera de lo expresamente previsto en este Convenio, en representación o en nombre de la otra sin su consentimiento previo y por escrito.

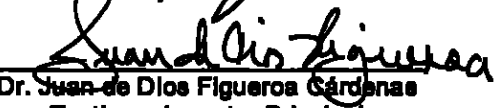
7. Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

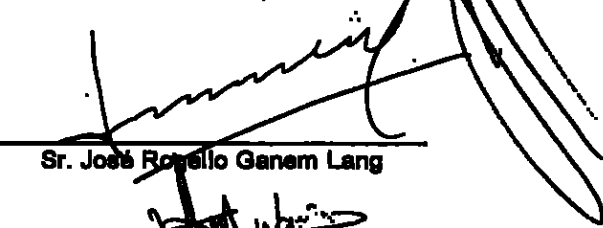
En testimonio de lo cual, y habiendo leído y entendido lo previsto aquí, las partes están de acuerdo en que sus representantes legales firmen el presente Convenio en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, D.F., el día 1 de diciembre de 2003.

POR EL "CINVESTAV"
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

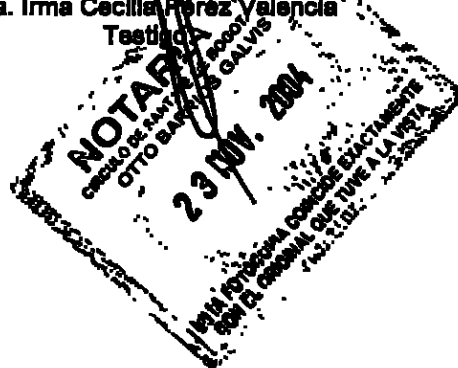

Dr. Jesús González Hernández
Jefe de la Unidad Querétaro


Dr. Juan de Dios Figueroa Cárdenas
Testigo e Inventor Principal

POR "CARGILL"
CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.


Sr. José Romello Genem Lang


Srta. Irma Cecilia Pérez Valencia
Testigo



José Ignacio Senties Laborde. Titular de la Notaria número ciento cuatro del Distrito Federal
CERTIFICO que el presente documento, en copia fotostática, debidamente protegido por
Kinegrama, consta de CINCO página 3, que cotejé con su original que tuve a la vista y a
que me remito y concuerda fielmente, copia del cual agrego para identidad al apéndice con la
letra A del instrumento número 5732 del Libro de Registro de Cotejos a mi
cargo El 18 de enero de 2004 Doy Fe.





16/3.3.20



CARLOS DE PABLO

JAVIER I. PEREZ ALMARAZ

NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL DISTRITO FEDERAL

Río Amazonas 33, 3er. piso, Col. Cuauhtémoc, México 06500, D.F.

Tels: **5592** ²⁰⁻¹⁴
²⁷⁻⁹⁸
²³⁻⁸⁷
²⁵⁻³³

Fax: 5546-3024 E-mail: not137125 terra.com.mx

181 21

CARLOS DE PABLO

JAVIER I. PEREZ ALMARAZ

NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

RIO AMAZONAS 33 3er. piso, COL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., 06500.

1er. TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NUM. 81,524 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.

QUE CONTIENE: PODER QUE OTORGA "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE DON CARLOS UMAÑA TRUJILLO Y OTRA.



27
182

**CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.**

81,524

CDP'JCP'lv.Lib.1502

NUMERO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, Yo, CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Siete, hago constar: el PODER que otorga "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por don PEDRO IGNACIO PARRA ASHBY, delegado de la asamblea de accionistas respectiva, como sigue:

CLAU S U L A

"CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por don PEDRO IGNACIO PARRA ASHBY, delegado de la asamblea de accionistas de quince de noviembre de dos mil cuatro, deja formalizado el poder conferido por ésta a don CARLOS UMAÑA TRUJILLO y a doña MARIA FERNANDA CASTELLANOS STEFFENS, en los términos de la asamblea de accionistas que adelante se inserta y, consiguientemente les confiere poder en tales términos.

PERSONALIDAD.- El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación como sigue:

UNO.- CONSTITUCION.- Con la escritura número dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco, de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante don Fernando G. Arce, que fue Notario Número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, libro tercero, volumen seiscientos noventa y ocho, a fojas ciento treinta y cuatro y bajo el número ciento nueve, por la que se constituyó "CARMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de cien años, capital variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro de Doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y objeto social entre otros, comprar, vender, industrializar, distribuir, Importar y exportar toda clase de productos y efectos de comercio permitidos por la ley.

DOS.- PRIMER AUMENTO DE CAPITAL DENTRO DEL FIJO.- Con la escritura número veinte mil uno, de nueve de junio de mil novecientos setenta, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en la Sección de Comercio del aludido Registro, libro tercero, volumen setecientos cincuenta y ocho, a fojas trescientas cuarenta y cinco y bajo el número doscientos setenta y ocho, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia, en su parte fija, a la cantidad de Seiscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por Seis mil quinientas acciones comunes, nominativas con valor nominal de Cien pesos, moneda nacional, cada una, reformándose consiguientemente el artículo quinto de sus estatutos sociales.

TRES.- PRIMERA FUSION.- Con la escritura número cuarenta y siete mil novecientos ochenta y siete, de veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante don Gerardo Correa Etchegaray, Notario Número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno del aludido Registro, por la que se fusionaron "CARMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionante que subsistió a "INTECA", SOCIEDAD ANONIMA, "CARMAY", SOCIEDAD ANONIMA y "TENNANT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como

fusionadas que se extinguieron y se aumentó el capital social de la fusionante para quedar en la cantidad de Cinco millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos pesos, moneda nacional.—

———— **CUATRO.- REFORMA AL OBJETO.-** Con la escritura número cincuenta y tres mil novecientos treinta, de veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante don Javier Correa Field, Notario Número Noventa y Cinco del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Número Ochenta y Nueve del mismo Distrito, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se modificó el objeto social de la sociedad de referencia y se reformó consiguientemente el artículo tercero de sus estatutos sociales. —————

———— **CINCO.- CAMBIO DE DENOMINACION.-** Con la escritura número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro, de veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante don Gerardo Correa Etchegaray, Notario Número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se cambió la denominación de la sociedad de referencia por la de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y se reformó consiguiente al artículo primero de sus estatutos sociales. ————

———— **SEIS.- AUMENTOS DE CAPITAL DENTRO DEL VARIABLE.-** Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad, que tras diversas escrituras, se aumentó el capital social de su representada dentro de la parte variable, para quedar en la cantidad total de Trescientos veintidós millones novecientos veintiséis mil trescientos cuarenta y nueve pesos, moneda nacional, de los que Seis mil quinientos pesos, moneda nacional, corresponden al mínimo fijo y el resto al variable. —————

———— **SIETE.- DISMINUCION DE CAPITAL DENTRO DEL VARIABLE.-** Con la escritura número setenta y siete mil seiscientos setenta y uno, de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante don Francisco Javier Arca Gargollo, Notario Número Setenta y Cuatro del Distrito Federal, no inscrita, por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, en la que se acordó entre otras cosas, disminuir el capital social en la parte variable en la cantidad de Trescientos veinte millones de pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de Un millón novecientos veintiséis mil trescientos cuarenta y nueve pesos, moneda nacional. —————

———— **OCHO.- SEGUNDA FUSION Y REFORMA.-** Con la escritura número ochenta mil seiscientos tres, de seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en los folios mercantiles números cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno y doscientos cinco mil quinientos cuarenta y siete del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal e inscrita el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la Sección Tercera SC del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Saltillo, Coahuila, libro setenta y uno y bajo la partida número siete mil diecisiete, por la que se fusionaron "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionante que subsistió y "ACEITES CARGILL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y "CARGILL FOODS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas que se extinguieron. —————

———— **NUEVE.- TERCERA FUSION Y SEGUNDO AUMENTO DE CAPITAL DENTRO DEL VARIABLE.-** Con la escritura número ochenta y dos mil ochocientos setenta, de cinco de octubre de dos mil, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en los folios mercantiles números doscientos doce mil setecientos setenta, doscientos doce mil setecientos



183

**CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.**



setenta y cuatro, treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve y cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que se fusionaron "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionante que subsistió y "HOTEL ACQUISITIONS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "HOTEL ACQUISITIONS II", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TURISTICA IXTAPA II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas que se extinguieron y se aumentó el capital variable de la fusionante para quedar con un capital social total de Tres millones ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos, cincuenta centavos, moneda nacional, de los que Seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, correspondieron al capital mínimo fijo y el resto al variable. -

————— **DIEZ.- CUARTA FUSION Y TERCER AUMENTO DE CAPITAL DENTRO DEL VARIABLE.-** Con la escritura número cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro, de trece de diciembre de dos mil uno, otorgada ante don Roberto Núñez y Bandera, Notario Número Uno del Distrito Federal, inscrita los follos mercantiles números cinco mil seiscientos cuarenta y uno y siete mil doscientos noventa y seis del aludido Registro, por la que se fusionaron "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionante que subsistió y "AGRIBRANDS PRODUCTOS SALUD ANIMAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada que se extinguió y se aumentó el capital variable de la fusionante para quedar con un capital social total de Tres millones seiscientos veintisiete mil setecientos noventa y dos pesos, cincuenta centavos, moneda nacional, de los que Seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, correspondieron al capital mínimo fijo y el resto al variable. —————

————— **ONCE.- QUINTA FUSION.-** Con la escritura número ochenta y siete mil ochocientos sesenta, de veintidós de agosto de dos mil dos, otorgada ante don Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Número Setenta y Cuatro del Distrito Federal, inscrita en el referido follo mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno del aludido Registro, por la que se fusionaron "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionante que subsistió y "OPERADORA HUATULCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y "TURISTICA IXTAPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas que se extinguieron. —————

————— **DOCE.- REFORMA AL OBJETO.-** Con la escritura número ochenta y ocho mil doscientos setenta y dos, de dieciocho de octubre de dos mil dos, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el referido follo mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno del aludido Registro, por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, en la que se acordó entre otras cosas, reformar el objeto social. De dicha escritura copio: ".....**ARTÍCULO III.-** La sociedad tendrá por objeto: - 1.- Comprar, vender, Industrializar, distribuir, importar, exportar, procesar, negociar, manejar, almacenar y en general comercial con toda clase de productos y efectos de comercio permitidos por la Ley y en especial, con toda clase de granos, caña de azúcar, melazas, aves, aceites de semillas, aceites vegetales, harinas, alimentos para aves y otros animales, harinas de pescado, productos agrícolas y ganaderos y subproductos; - 2.- La extracción de aceites de oleaginosas, así como su procesamiento, comercialización, Industrialización, distribución, importación, exportación, manejo, almacenaje y en general,

cualquier acto tendiente a la obtención de dicho objeto; - 3.- La compraventa en general y en especial, en cuanto se refiere a carnes de res, puerco, aves de corral o salvajes, pescados y mariscos, ya sea en pie, procesados o semiprocesados, carnes frías, quesos, huevos, lácteos, leche, cereales, frutas, legumbres, carnes y alimentos en general y cualquier otro producto similar derivado de los alimentos anteriores de todas las clases, así como la producción, transformación, maquila, comercialización, transportación e industrialización de los anteriores productos; - 4.- Importar, exportar, comprar, vender, procesar, distribuir, negociar, industrializar, almacenar, manejar y comerciar en general con toda clase de materias primas, productos terminados o semiterminados, equipo, maquinaria y artículos de comercio relacionados con los objetos anteriores; - 5.- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, asignar o en cualquier manera disponer y adquirir marcas (así), nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos; - 6.- Operar y explotar cualquier terminal portuaria especializada de carga de uso público para el manejo de granos y otras materias primas, en la superficie que le sea cedida, ya sea por terceros concesionarios o permisionarios del Gobierno Federal dentro de determinado recinto portuario, así como prestar los servicios de maniobras para la transferencia de bienes, tales como la carga y descarga, alijo y almacenaje, estiba y acarreo en dichas terminales. - 7.- Ser concesionario o permisionario del Gobierno Federal, de conformidad con la legislación y regulaciones aplicables para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías como recinto fiscalizado. - 8.- Establecer, arrendar, operar, adquirir y poseer en cualquier forma legal, fábricas, tiendas, plantas, bodegas, oficinas y otros establecimientos o medios requeridos para llevar a cabo el objeto de la Sociedad, así como para adquirir toda clase de empresas industriales o comerciales incluyendo sus acciones, activos, derechos y obligaciones; - 9.- Establecer sucursales, subsidiarias y agencias y designar representantes en la República Mexicana o en el extranjero. - 10.- Actuar como agente, comisionista, intermediario, factor, representante o distribuidor en (así) la República Mexicana o en el Extranjero para empresas comerciales o industriales, ya sea nacionales o extranjeras; - 11.- Adquirir, poseer, vender, arrendar y negociar en cualquier forma permitida por la ley con bienes muebles e inmuebles; - 12.- Adquirir en cualquier forma, poseer, vender y negociar en cualquier forma con toda clase de acciones, participaciones, sociedades, negocios, establecimientos y asociaciones; - 13.- Prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión administrar empresas industriales y comerciales, ya sea en México o en el extranjero; - 14.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir, adquirir o negociar con bonos, acciones, obligaciones, hipotecas, valores y cualquier título de crédito con la participación de las instituciones que en cada caso se requiera conforme a la Ley, así como garantizar obligaciones a cargo de terceros; y - 15.- En general llevar a cabo todos los actos de comercio e industria, y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con los objetos anteriores.....".

TRECE.- CONVERSION DE ACCIONES.- Con la escritura número ochenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro, de dieciocho de diciembre de dos mil dos, otorgada ante el mismo Notario Arce Gargollo, inscrita en el referido folio mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno del aludido Registro, por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, en la que se acordó el aumento de la parte fija del capital de la sociedad de referencia en la cantidad de



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

24
184



Novecientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta pesos, moneda nacional, para quedar con un capital social total de Tres millones seiscientos veintisiete mil setecientos noventa y dos pesos, cincuenta centavos, moneda nacional, de los cuales Un millón de pesos, moneda nacional, corresponden al mínimo fijo y el resto al variable, reformándose el artículo quinto de sus estatutos sociales.

CATORCE.- ASAMBLEA.- Con el acta de la asamblea de accionistas de su representada, que el compareciente manifiesta por no haber tenido el correspondiente libro a mano se levantó en hojas por separado que me exhibe y, de la que en atención al requerimiento y a efecto de que quede protocolizada la agrego al APENDICE de este instrumento con el número "1" y de la misma enseguida copio:

"CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
15 DE NOVIEMBRE DE 2004

En Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 15 de noviembre del 2004, se reunieron en el domicilio social de **CARGILL DE MÉXICO, S. A. DE C.V.**, los accionistas de la Sociedad que a continuación se mencionan: **CARGILL INCORPORATED**, representada por la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia, **CARGILL AMERICAS, INC.**, representada por el señor Pedro Ignacio Parra Ashby, y **AGRIBRANDS INTERNATIONAL INC.**, representada por la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia, según cartas poder que exhibieron, con el objeto de celebrar una Asamblea Ordinaria de Accionistas.

La Asamblea fue presidida por la señorita Linda Holden y actuó como Secretario de Actas de la Asamblea la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia.

El Presidente nombró como Escrutador al señor Pedro Ignacio Parra Ashby, quien en el desempeño de su encargo y después de examinar las Cartas Poder exhibidas por los representantes de los Accionistas y el Libro de Registro de Accionistas, procedió a elaborar la Lista de Asistencia que firmada por los representantes se anexa a la presente Acta certificando que se encontraban representados en la Asamblea los siguientes Accionistas votando las acciones que a continuación se indican:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>		<u>VALOR</u>
	<u>Capital Fijo</u>	<u>Capital Variable</u>	
Cargill, Incorporated	9'999,999	20'859,775	\$3'085,977.40
Representada por la señorita			
Irma Cecilia Pérez Valencia			
Cargill Americas, Inc	1		\$ - - - - 0.10
Representada por el señor			
Pedro Ignacio Parra Ashby			
Agribands International, Inc.		5'418,150	\$ - 541,815.00
Representada por la señorita			
Irma Cecilia Pérez Valencia			
TOTAL	10'000,000	26'277,925	\$3'627,792.50

Estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de publicación



25
185

**CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.**



_____ "CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. _____

_____ LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS _____

_____ 15 DE NOVIEMBRE DE 2004 _____

El suscrito Escrutador hace constar que a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de **CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, del 15 de noviembre del 2004, celebrada en el domicilio social de la Sociedad, concurrieron los siguientes Accionistas: _____

ACCIONISTAS _____ **ACCIONES** _____ **VALOR** _____

_____ **Capital Fijo** _____ **Capital Variable** _____

Cargill, Incorporated _____ 9'999,999 _____ 20'859,775 _____ \$3'085,977.40

Representada por la señorita _____

Irma Cecilia Pérez Valencia - (firmado) _____

Cargill Americas, Inc _____ 1 _____ \$ - - - - - 0.10

Representada por el señor _____

Pedro Ignacio Parra Ashby - (firmado) _____

Agribrands International, Inc. _____ 5'418,150 _____ \$ - 541,815.00

Representada por la señorita _____

Irma Cecilia Pérez Valencia - (firmado) _____

TOTAL _____ 10'000,000 _____ 28'277,925 _____ \$3'627,792.50

México, D.F. a 15 de noviembre del 2004. - Pedro Ignacio Parra Ashby - Escrutador - (firma ilegible).- _____

_____ **CERTIFICO:** 1.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente de cuya identidad me cercioré con el documento que más adelante relaciono y a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; 2.- Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad legal para este acto y que la representación y cargo que ostenta están vigentes; 3.- Que enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y que no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos que me fueron presentados; 4.- Que el compareciente por sus GENERALES declaró ser: mexicano, soltero, gerente legal, con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma número mil quince, Torre "A", piso tres, Colonia Desarrollo Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, haber nacido en esta ciudad, el veintidós de junio de mil novecientos setenta y cuatro, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: "PAAP-740625-9V9"; y se identificó con su credencial para votar con fotografía número "3576045289166"; una copia de dicho documento que certifico concuerda con él, la agrego al APENDICE de este instrumento con el número "2"; 5.- Que expliqué al compareciente el contenido y alcances del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, le exigí que me acredite la inscripción de su representada ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y lo advertí que de no hacerlo informaré de la omisión al propio Registro, dentro del plazo respectivo; 6.- Que le fueron solicitadas al compareciente las correspondientes claves del Registro Federal de Contribuyentes y números de folios de las cédulas de identificación fiscal de los socios o accionistas que se mencionan, sin que se me hubieran proporcionado, por lo que daré a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el aviso a que se refiere la regla "2.3.12" de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil cuatro, publicada el treinta de abril de dos mil cuatro, en el Diario Oficial de la Federación; 7.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista,

que me impuse por rogación de parte de la existencia de los documentos relacionados en los archivos y registros correspondientes y que de los que no tuve a la vista fui liberado expresamente de tenerlos; 8.- Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este Instrumento son auténticos, que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan; 9.- Que le fue leído al compareciente este Instrumento, le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y le expliqué su valor, contenido y consecuencias legales; y 10.- Que enterado de su valor, contenido y consecuencias legales manifestó su conformidad y comprensión plena y así otorgó el presente Instrumento firmándolo el dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, acto en que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.**_____

(Firma personal de don PEDRO IGNACIO PARRA ASHBY)._____

(Firmado:) Carlos de Pablo._____

(Sello de autorizar)._____

_____**NOTA COMPLEMENTARIA**_____

NOTA 1a.- México, D. F., a 16 de noviembre de 2004.- Por falta de espacio en el presente folio, asentaré las siguientes notas complementarias en hoja por separado, misma que agrego al apéndice de este instrumento marcado "3".- Doy fé.- (Firmado:) Pablo._____

_____**ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.** - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos._____

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, ó los poderes serán especiales._____

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". _____

ES TESTIMONIO NUMERO UNO, PRIMERO QUE EXPIDO A SOLICITUD DE DON CARLOS UMAÑA TRUJILLO Y DOÑA MARIA FERNANDA CASTELLANOS STEFFENS, COMO APODERADOS, EN ESTAS OCHO PAGINAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.



186



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Director General Jurídico
y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 47.80
No. Orden 12591

En Mexico el presente documento público ha sido firmado
por LIC. CARLOS DE PABLO SERNA
quien actúa en calidad de NOTARIO 137 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 137 DEL DISTRI-
TO FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ ROSAS
SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L.,
DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

ISTITO MEXICO, D.F. el 17 de NOVIEMBRE de 2004

A JURIDICA Y
OS LEGALES
neral Jurídica
a Legislativos

Firma

J/g11

previa de la convocatoria respectiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

A continuación, el Presidente dio lectura al siguiente Orden del Día que fue aprobado por la Asamblea:— _____

_____ **ORDEN DEL DÍA:** _____

I. Otorgamiento de un Poder Especial y; _____

II. Nombramiento de Delegados para que acudan ante Notario Público de su elección para formalizar las resoluciones que aquí se adopten. _____

I. En relación con el Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso a los Representantes de los Accionistas la necesidad de otorgar un Poder Especial a favor de los señores Carlos Umaña Trujillo y María Fernanda Castellanos Steffens. _____

_____ Después de discutir lo anterior, los Representantes de los Accionistas unánimemente adoptaron las siguientes: _____

_____ **RESOLUCIÓN:** _____

ÚNICA. Se confiere en favor de los señores Carlos Umaña Trujillo y María Fernanda Castellanos Steffens el siguiente Poder: _____

_____ Poder Especial a favor de los señores Carlos Umaña Trujillo y María Fernanda Castellanos Steffens, para ejercitarlo en forma individual o conjuntamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 543 del Código de Comercio de Colombia, para actuar en nombre y representación de Cargill de México, S.A. de C.V., ante la Superintendencia de Industria y Comercio y ante las autoridades administrativas correspondientes del gobierno de Colombia, para llevar a cabo toda clase de trámites relacionados con signos distintivos y nuevas creaciones, incluyendo, sin limitarse a, solicitar y obtener registros de marca, patentes, depósitos, denominaciones de origen, solicitar renovaciones, presentar observaciones al registro de marcas o patentes de terceros, dar respuesta a las observaciones de terceros a las solicitudes de registro de Cargill de México, S.A. de C.V., desistír, renunciar a derechos, solicitar el registro de licencias de uso, cesiones, traspasos, cambios de nombre, solicitar la cancelación de marcas, actuar como agente para efectos de solicitudes bajo el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) en fase nacional, y realizar todas las actuaciones requeridas bajo ese Tratado; y en general desarrollar todos y cada uno de los actos y firmar todos y cada uno de los documentos que se requieran para llevar a cabo los trámites mencionados, contestar requerimientos, recibir notificaciones, presentar recursos, nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales. _____

II. En relación con el Segundo Punto se resolvió autorizar indistintamente a los señores Pedro Ignacio Parra Ashby, Esperanza Viesca Urquiaga, Irma Cecilia Pérez Valencia y Enrique González Martínez como Delegados Especiales de la misma, para que en caso de ser necesario, conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, acudan ante el Notario Público de su Elección, a protocolizar la presente acta, así como para que realicen todos los actos que sean necesarios para la ejecución de los acuerdos aquí adoptados. _____

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la Asamblea, firmando para constancia la presente Acta, el Presidente, el Secretario y el Escrutador. - PRESIDENTE - LINDA HOLDEN - (firma ilegible) - SECRETARIO - IRMA CECILIA PÉREZ VALENCIA - (firma ilegible) - ESCRUTADOR - PEDRO IGNACIO PARRA ASHBY - (firma ilegible)". _____

187

CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
15 DE NOVIEMBRE DE 2004

En Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 15 de noviembre del 2004, se reunieron en el domicilio social de CARGILL DE MÉXICO, S. A. DE C.V., los accionistas de la Sociedad que a continuación se mencionan: CARGILL INCORPORATED, representada por la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia, CARGILL AMERICAS, INC., representada por el señor Pedro Ignacio Parra Ashby, y AGRIBRANDS INTERNATIONAL INC., representada por la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia, según cartas poder que exhibieron, con el objeto de celebrar una Asamblea Ordinaria de Accionistas.

La Asamblea fue presidida por la señorita Linda Holden y actuó como Secretario de Actas de la Asamblea la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia.

El Presidente nombró como Escrutador al señor Pedro Ignacio Parra Ashby, quien en el desempeño de su encargo y después de examinar las Cartas Poder exhibidas por los representantes de los Accionistas y el Libro de Registro de Accionistas, procedió a elaborar la Lista de Asistencia que firmada por los representantes se anexa a la presente Acta certificando que se encontraban representados en la Asamblea los siguientes Accionistas votando las acciones que a continuación se indican:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>		<u>VALOR</u>
	<u>Capital Fijo</u>	<u>Capital Variable</u>	
Cargill Incorporated Representada por la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia.	9'999,999	20'859,775	\$ 3'085977.40
Cargill Americas, Inc. Representada por el señor Pedro Ignacio Parra Ashby.	1		\$ 0.10
Agribands International Inc. Representada por la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia.		5'418,150	\$ 541,815.00

TOTAL	10'000,000	26'277,925	\$ 3'627,792.50
--------------	-------------------	-------------------	------------------------

Estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A continuación, el Presidente dio lectura al siguiente Orden del Día que fue aprobado por la Asamblea:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Otorgamiento de un Poder Especial y;
- II. Nombramiento de Delegados para que acudan ante Notario Público de su elección para formalizar las resoluciones que aquí se adopten.

I. En relación con el Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso a los Representantes de los Accionistas la necesidad de otorgar un Poder Especial a favor de los señores Carlos Umaña Trujillo y María Fernanda Castellanos Steffens.

Después de discutir lo anterior, los Representantes de los Accionistas unánimemente adoptaron las siguientes:

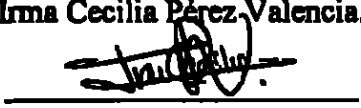
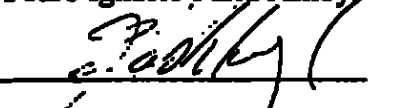
RESOLUCIÓN:

ÚNICA. Se confiere en favor de los señores Carlos Umaña Trujillo y María Fernanda Castellanos Steffens el siguiente Poder:



CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
15 DE NOVIEMBRE DE 2004

El suscrito Escrutador hace constar que a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., del 15 de noviembre del 2004, celebrada en el domicilio social de la Sociedad, concurrieron los siguientes Accionistas:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>		<u>VALOR</u>
	<u>Capital Fijo</u>	<u>Capital Variable</u>	
Cargill Incorporated Representada por la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia. 	9'999,999	20'859,775	\$ 3'085,977.40
Cargill Americas, Inc. Representada por el señor Pedro Ignacio Parra Ashby 	1		\$ 0.10
Agribands International Inc. Representada por la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia 		5'418,150	\$ 541,815.00

TOTAL	10'000,000	26'277,925	\$ 3'627,792.50
--------------	------------	------------	-----------------

México, D.F. a 15 de noviembre del 2004.


 Pedro Ignacio Parra Ashby
 Escrutador

188

Poder Especial a favor de los señores Carlos Umaña Trujillo y María Fernanda Castellanos Steffens, para ejercitarlo en forma individual o conjuntamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 543 del Código de Comercio de Colombia, para actuar en nombre y representación de Cargill de México, S.A. de C.V., ante la Superintendencia de Industria y Comercio y ante las autoridades administrativas correspondientes del gobierno de Colombia, para llevar a cabo toda clase de trámites relacionados con signos distintivos y nuevas creaciones, incluyendo, sin limitarse a, solicitar y obtener registros de marca, patentes, depósitos, denominaciones de origen, solicitar renovaciones, presentar observaciones al registro de marcas o patentes de terceros, dar respuesta a las observaciones de terceros a las solicitudes de registro de Cargill de México, S.A. de C.V., desistir, renunciar a derechos, solicitar el registro de licencias de uso, cesiones, traspasos, cambios de nombre, solicitar la cancelación de marcas, actuar como agente para efectos de solicitudes bajo el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) en fase nacional, y realizar todas las actuaciones requeridas bajo ese Tratado; y en general desarrollar todos y cada uno de los actos y firmar todos y cada uno de los documentos que se requieran para llevar a cabo los trámites mencionados, contestar requerimientos, recibir notificaciones, presentar recursos, nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

II. En relación con el Segundo Punto se resolvió autorizar indistintamente a los señores Pedro Ignacio Parra Ashby, Esperanza Viesca Urquiaga, Irma Cecilia Pérez Valencia y Enrique González Martínez como Delegados Especiales de la misma, para que en caso de ser necesario, conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, acudan ante el Notario Público de su Elección, a protocolizar la presente acta, así como para que realicen todos los actos que sean necesarios para la ejecución de los acuerdos aquí adoptados.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la Asamblea, firmando para constancia la presente Acta, el Presidente, el Secretario y el Escrutador.

PRESIDENTE
LINDA HOLDEN

SECRETARIO
IRMA CECILIA PÉREZ VALENCIA

ESCRUTADOR
PEDRO IGNACIO PARRA ASHBY



62

189



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PARRA
ASHBY
PEDRO IGNACIO

EDAD 28
SEXO H

DOMICILIO
C HABOR CARRILLO 28 CASA 7
COL OLIVAR DE LOS PADRES 1780
ALVARO OBREGON ,D.F.

FOLIO 061489137 AÑO DE REGISTRO 2002 02
CLAVE DE ELECCION PRASPD74082506H900

ESTADO 09 DISTRITO 010 MUNICIPIO 0001 REGISTRO 3576



3576045287366

ESTE DOCUMENTO ES LA CREDENCIAL PARA VOTAR
NO DEBE SER PRESENTADA EN LOS CENTROS DE VOTACION
SIN EL SELLO DE VERIFICACION

EL TITULAR DE ESTA CREDENCIAL DEBE
PRESENTARLA EN LOS CENTROS DE VOTACION
EN LA FECHA Y HORA DESIGNADAS

[Signature]



22

F. JAVIER ARCE GARGOLLO
n o t a r i o 7 4

**** DOCEAVO ** TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: - - - -**
LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS,
LA DESIGNACION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIOS Y LA REVOCACION
Y OTORGAMIENTO DE PODERES DE "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE - -
CAPITAL VARIABLE. - - - - -

NUM. 88,271 FECHA 18-OCTUBRE-2002.

TM*slv.



F. JAVIER ARCE GARGOLLO
n o t a r i o 7 4

191

----- 88,271 -----TOM/goma
- - - NUMERO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO - - -
- - - LIBRO NUMERO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE - - -
- - - En México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre del
dos mil dos. - - -

- - - Yo, FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, Notario Número
Setenta y Cuatro del Distrito Federal, hago constar la
protocolizacion del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS, LA DESIGNACION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y
COMISARIOS Y LA REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES de
"CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
otorga como delegada especial de la Asamblea la licenciada
Esperanza Viesca Urquiaga, conforme a los siguientes
antecedentes y cláusulas: - - -

- - - ANTECEDENTES - - -

- - - Declara la compareciente, enterada por el Notario de las
penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante él: - -

- - - UNO.- ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD. - - -

- - - I.- CONSTITUCION.- Que por escritura número dieciséis
mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha cinco de diciembre
de mil novecientos sesenta y siete, ante el Licenciado
Fernando G. Arce, entonces Notario ochenta y nueve del
Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la
Propiedad de esta capital, en la sección de comercio, libro
tercero, volumen seiscientos noventa y ocho, a fojas ciento
treinta y cuatro y bajo el número ciento nueve, se constituyó
"CARMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio
en México, Distrito Federal, duración de cien años, capital
social de doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional
mínimo, máximo ilimitado y cláusula de admisión de
extranjeros. - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - -

- - - "...ARTICULO XX.- Las asambleas generales de accionistas
serán extraordinarias u ordinarias, las convocadas para tratar
cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento
ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles,
serán asambleas extraordinarias. Todas las demás serán
asambleas ordinarias....ARTICULO XXIII.- Las Asambleas podrán
celebrarse sin previa convocatoria, si el capital social está
totalmente representado en el momento de la votación. - - -

- - - ARTICULO XXIV.- Serán admitidos a las asambleas los
accionistas que aparezcan inscritos en el libro de Registro de
Acciones Nominativas como dueños de una o más acciones de la
sociedad, o en su defecto acrediten su calidad de accionistas
por cualquier otro medio legal- ARTICULO XXV.- Los accionistas
podrán ser representados en las asambleas por la persona o
personas que designen por cartas poder firmadas ante dos
testigos. ARTICULO XXVI.- Las actas de las asambleas se
registrarán en un libro especial autorizado para ese objeto y
serán firmadas por el presidente y secretario de la asamblea,
así como por los comisarios que asistieren.- ARTICULO XXVII.-
las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo
de Administración y en su caso por el Administrador Unico y en
su caso (así) de que estuviere ausente por la persona o quien
designen los accionistas presentes por mayoría de votos. El
Secretario del Consejo de Administración actuará como
secretario en las Asambleas de accionistas y en caso de que
estuviere ausente, o si la sociedad estuviere administrada por
un Administrador Unico, entonces este cargo será desempeñado



por la persona que designe la mayoría de los accionistas presentes.- ARTICULO XXVIII.- las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social...ARTICULO XXIX.- Para ser válidas las asambleas generales ordinarias de accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunirse, por lo menos el noventa y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la asamblea..." - - -

- - - II.- AUMENTO DE CAPITAL.- Que por escritura número veinte mil uno, de fecha nueve de junio de mil novecientos setenta, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en la sección de comercio, libro tercero, volumen setecientos cincuenta y ocho, a fojas trescientas cuarenta y cinco y bajo el número doscientos setenta y ocho, "CARMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte fija a la suma de seiscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, reformando al efecto el artículo quinto de sus estatutos sociales.- - - - -

- - - III.- FUSION DE SOCIEDADES.- Que por escritura número cuarenta y siete mil novecientos ochenta y siete, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete, ante el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno, "CARMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusionó con "INTECA, SOCIEDAD ANONIMA, "CARMAY", SOCIEDAD ANONIMA Y "TENNANT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo la primera como fusionante.- - - - -

- - - IV.- AMPLIACION AL OBJETO.- Que por escritura número cincuenta y tres mil novecientos treinta, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve ante el Licenciado Javier Correa Field, Notario noventa y cinco del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario ochenta y nueve del mismo distrito, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno, "CARMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplió su objeto social, reformando al efecto el artículo tercero de sus estatutos sociales.- - - - -

- - - V.- CAMBIO DE DENOMINACION.- Que por escritura número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno, "CARMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su denominación por la de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales.- - - - -

- - - VI.- AUMENTOS DE CAPITAL.- Que por diversas escrituras se aumentó el capital social en la parte variable de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar,



aunado al capital social fijo, en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para que aunado al capital variable actual sume la cantidad de Trescientos Veintiún Millones Novecientos Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos, Moneda Nacional.- - - - -

- - - VII.- DISMINUCION DE CAPITAL.- Que por escritura número setenta y siete mil seiscientos setenta y uno, de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la que, se acordó disminuir el capital social en la parte variable, en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en consecuencia el capital social vigente integrado en la suma de total de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, Moneda Nacional.- - - - -

- - - VIII.- FUSION, REFORMA DE ESTATUTOS Y PODER.- Que por escritura ochenta mil seiscientos tres, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno y doscientos cinco mil quinientos cuarenta y siete, e inscrita en el Registro Público de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la partida siete mil diecisiete, libro setenta y uno, sección tercera SC, el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la FUSION DE SOCIEDADES, que otorgaron "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONANTE" y "ACEITES CARGILL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y "CARGILL FOODS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONADAS". En dicha escritura se hizo igualmente constar la reforma al objeto social de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante la modificación del Artículo Tercero de sus Estatutos Sociales. - - - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue:

- - - "... Artículo Tercero.- La Sociedad tendrá por objeto:

- - - 1.- Comprar, vender, industrializar, distribuir, importar, exportar, procesar, negociar, manejar, almacenar y en general, comerciar con toda clase de productos y efectos de comercio permitidos por la Ley y en especial, con toda clase de granos, caña de azúcar, melazas, aves, aceites de semillas, aceites vegetales, harinas, alimentos para aves y otros animales, harinas de pescado, productos agrícolas y ganaderos y subproductos;- - - - -

- - - 2.- La extracción de aceites de oleaginosas, así como su procesamiento, comercialización, industrialización, distribución, importación, exportación, manejo, almacenaje y en general, cualquier acto tendiente a la obtención de dicho objeto;- - - - -

- - - 3.- La compraventa en general y en especial, en cuanto se refiere a carnes de res, puerco, aves de corral o salvajes, pescados y mariscos, ya sea en pie, procesados o semiprocesados, carnes frías, quesos, huevos, latería, leche, cereales, frutas, legumbres, carnes y alimentos en general y cualquier otro producto similar y derivado de los alimentos anteriores de todas clases, así como la producción,



transformación, maquila, comercialización, transportación e industrialización de los anteriores productos; - - - - -

- - - 4.- Importar, exportar, comprar, vender, procesar, distribuir, negociar, industrializar, almacenar, manejar y comerciar en general con toda clase de materias primas, productos terminados o semiterminados, equipo, maquinaria y artículos de comercio relacionados con los objetos anteriores;

- - - 5.- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, asignar o en cualquier manera disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos; - - - - -

- - - 6.- Establecer, arrendar, operar, adquirir y poseer en cualquier otra forma legal, fábricas, tiendas, plantas, bodegas, oficinas y otros establecimientos o medios requeridos para llevar a cabo el objeto de la Sociedad, así como para adquirir toda clase de empresas industriales o comerciales, incluyendo sus acciones, activos, derechos y obligaciones; - - -

- - - 7.- Establecer sucursales, subsidiarias y agencias y designar representantes en la República Mexicana o en el extranjero; - - - - -

- - - 8.- Actuar como agente, comisionista, intermediario, factor, representante o distribuidor en la República Mexicana o en el extranjero para empresas comerciales o industriales, ya sea nacionales o extranjeras; - - - - -

- - - 9.- Adquirir, poseer, vender, arrendar y negociar en cualquier forma permitida por ley con bienes, muebles e inmuebles; - - - - -

- - - 10.- Adquirir en cualquier forma, poseer, vender, y negociar en cualquier forma con toda clase de acciones, participaciones, sociedades, negocios, establecimientos y asociaciones; - - - - -

- - - 11.- Prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión y administrar empresas industriales y comerciales, ya sea en México o en el extranjero; - - - - -

- - - 12.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir, adquirir o negociar con bonos, acciones, obligaciones, hipotecas, valores y cualquier título de crédito con la participación de las instituciones que en cada caso se requiera conforme a la Ley, así como garantizar obligaciones a cargo de terceros; y - - - - -

- - - 13.- En general llevar a cabo todos los actos de comercio e industria, y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con los objetos anteriores..." - - - - -

- - - IX.- **FUSION**. - Que por escritura número ochenta y dos mil ochocientos setenta, de fecha cinco de octubre del dos mil, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en los folios mercantiles números doscientos doce mil setecientos setenta, doscientos doce mil setecientos setenta y cuatro, treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve y cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno, por la que se hizo constar la fusión de sociedades, que otorgo "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONANTE" y las sociedades "HOTEL ACQUISITIONS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "HOTEL ACQUISITIONS II", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TURISTICA IXTAPA II",



SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, estas últimas como "FUSIONADAS", como consecuencia de la fusión se formaliza el aumento de capital social en la parte variable, en la suma de Un millón ciento cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 50/100; Como consecuencia de lo anterior, el capital social asciende a la suma de Tres millones ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 50/100 Moneda Nacional, y del que corresponden, a la parte fija Seiscientos Cincuenta Pesos, 00/100 Moneda Nacional y a la Variable, la suma de Tres millones ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 50/100 Moneda Nacional.- -

- - - X.- FUSION.-- Que por escritura número cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro, de fecha trece de diciembre del dos mil uno, ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno, se hizo constar la fusión de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONANTE y "AGRI BRANDS PRODUCTOS SALUD ANIMAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADA; como consecuencia de la fusión se formalizó el aumento de capital social en la parte variable de la Fusionante, en la suma de Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100, Moneda Nacional, representada por Cinco Millones Cuatrocientas Cuarenta y Cuatro Mil Quinientas Ochenta acciones. - - - - -

- - - Como consecuencia de lo anterior, el capital social total de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, asciende a la suma de Tres Millones Seiscientos Veintisiete Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos, 50/100, Moneda Nacional, representado por Treinta y Seis Millones Doscientas Setenta y Siete Mil Novecientas Veinticinco Acciones, comunes, ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de Diez Centavos, Moneda Nacional. Del capital social total corresponde, a la parte fija la cantidad de Seiscientos Cincuenta Pesos, Moneda Nacional, y a la parte variable, la cantidad de Tres Millones Seiscientos Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos, 50/100, Moneda Nacional.- - -

- - - XI.- FUSION.-- Que por escritura número ochenta y siete mil ochocientos sesenta, de fecha veintidós de agosto del dos mil dos, ante mí, pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la fusión de las sociedades "OPERADORA HUATULCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y "TURÍSTICA IXTAPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONADAS" y "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONANTE". - - - - -

- - - DOS.- ACTA DE ASAMBLEA.-- Que la compareciente me exhibe en doce hojas útiles con texto solo por el anverso, el acta de Asamblea General Ordinaria de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día el once de octubre del dos mil dos, que por no haberse asentado en su libro respectivo, la agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y la transcribo como sigue: - - - - -

- - - - - CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. - - - - -
- - - - - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS - - - - -
- - - - - 11 DE OCTUBRE DE 2002 - - - - -



- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 08:00 horas del día 11 de octubre de 2002, los representantes de los Accionistas que se mencionan en la lista de asistencia que más adelante se transcribe se reunieron en el domicilio social de CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en las instalaciones ubicadas en Bosque de Ciruelos 168, 3er piso, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700, México, Distrito Federal, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad a la que fueron debidamente convocados. También estuvo presente la señorita Esperanza Viesca Urquiaga, invitada especialmente para fungir como Escrutador. - - -

- - - Por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor Pedro Ignacio Parra Ashby, mientras que la señorita Esperanza Viesca Urquiaga actuó como Secretario de la misma. - - -

- - - El Presidente en funciones designó como Escrutador a la señorita Esperanza Viesca Urquiaga, quien después de aceptar su nombramiento, y haber examinado el Libro de Registro de Acciones, y las cartas poder exhibidas por los representantes de los accionistas, elaboró la siguiente: - - -

- - - LISTA DE ASISTENCIA - - -

ACCIONISTAS - - - ACCIONES - - -

- - - Capital Fijo - Capital Variable - Valor

Cargill Inc. - - - - -

Representada en - - - - -

este acto por - - - 6,499 - - - 30,853,275 - \$3,085,977.40

el señor Pedro - - - - -

Ignacio Parra Ashby - - - - -

Cargill Americas, Inc. - 1 - - - - - \$ 0.10

Representada en - - - - -

este acto por - - - - -

la señorita Esperanza - - - - -

Viesca Urquiaga. - - - - -

Agribrands International - - - - -

Inc. - - - - - 5,418,150 - \$ 541,815.00

Representada en este - - - - -

acto por el señor - - - - -

Pedro Ignacio Parra - - - - -

Ashby - - - - -

- - - TOTAL - - - 6,500 - - - 36,271,425 - \$3,627,792.50

- - - El Escrutador certificó que se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la Sociedad. - - -

- - - Con base en la certificación del Escrutador, y con fundamento en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad de previa publicación de la convocatoria respectiva. - - -

- - - A continuación el Secretario dio lectura al siguiente: - - -

- - - ORDEN DEL DÍA - - -

- - - I. Ratificación de todos los actos celebrados por los Miembros del Consejo de Administración. - - -

- - - II. Renuncia, Nombramiento o Ratificación, en su caso, de los Miembros del Consejo de Administración y de los Comisarios de la Sociedad. - - -

- - - III. Revocación y Otorgamiento de poderes. - - -

- - - IV. Nombramiento de los Delegados de la Asamblea. - - -



- - - Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes en esta Asamblea, se aprobó el Orden del Día, procediendo al desahogo del mismo en los siguientes términos: - - -

- - - I. Ratificación de todos los actos celebrados por los Miembros del Consejo de Administración. - - -

- - - En relación con el Primer Punto del Orden del Día, la Asamblea de Accionistas por unanimidad de votos ratifica y reconoce plena validez a todos y cada uno de los actos jurídicos celebrados por todos y cada uno de los Miembros del Consejo de Administración de la sociedad que han efectuado con anterioridad a la celebración de esta Asamblea, sea en el ejercicio de dichos cargos como Miembros del Consejo y/o como apoderados de la Sociedad en el ejercicio de cualquier poder otorgado a los mismos, y/o como funcionarios o empleados de la Sociedad - - -

- - - II. Renuncia, Nombramiento o Ratificación, en su caso, de los Miembros del Consejo de Administración y de los Comisarios de la Sociedad. - - -

- - - En relación con el presente punto del Orden del Día el Presidente de la Asamblea informó a los accionistas sobre la necesidad de nombrar a los nuevos miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios de la Sociedad. - - -

- - - Una vez deliberado ampliamente este punto por los Accionistas de la sociedad se tomaron por unanimidad de votos los siguientes: - - -

- - - ACUERDO - - -

- - - II.1 Se aprueba la integración del nuevo Consejo de Administración de la Sociedad para que en lo futuro quede integrado de la siguiente manera: - - -

- - - NOMBRE	- - - CARGO
- - Rogelio Charteris Reyes	- - Presidente
- - Audley Earl Burford Ávila	- - Vice-Presidente
- - Linda Holden	- - Secretario
- - Robert Patrick Aspell Larocque	- - Consejero Propietario
- - José Rogelio Ganem Lang	- - Consejero Propietario
- - Robert Philliph Hutter	- - Consejero Propietario
- - Roland Clough	- - Consejero Suplente
- - Silvio Galati	- - Consejero Suplente
- - Juan Esteban Houlin Sheriff	- - Consejero Suplente

- - - II.2 Se aprueba la renuncia presentada por el señor Edelmiro Hinojosa, Jr. al cargo de Secretario de la Sociedad, quien manifiesta su conformidad a no a percibir remuneración alguna por el desempeño de su cargo. - - -

- - - II.3. Se aprueba la renuncia del señor James Howard Bohlander como Consejero Propietario de la Sociedad quien manifiesta su conformidad a no a percibir remuneración alguna por el desempeño de su cargo. - - -

- - - II.4. Se nombra al señor Audley Earl Burford Ávila como Vice-Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, quien en este acto acepta el cargo que se le confiere, comprometiéndose a desempeñarlo con profesionalismo y eficiencia. Asimismo voluntariamente acepta que no recibirá remuneración alguna por el desempeño de su cargo. - - -

- - - II.5 Se nombra a la señora Linda Holden como Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad, quien en este acto acepta el cargo que se le confiere, comprometiéndose a desempeñarlo con profesionalismo y eficiencia. Asimismo



voluntariamente acepta que no recibirá remuneración alguna por el desempeño de su cargo. - - - - -

- - - II.6 Se nombra al señor José Rogelio Ganem Lang, Consejero Propietario de la Sociedad, quien en este acto acepta el cargo que se le confiere, comprometiéndose a desempeñarlo con profesionalismo y eficiencia. Asimismo voluntariamente acepta que no recibirá remuneración alguna por el desempeño de su cargo. - - - - -

- - - II.7 El señor Roland Clough acepta su remoción como Consejero Propietario de la Sociedad y su nuevo nombramiento como Consejero Suplente de la misma, comprometiéndose a desempeñarlo con profesionalismo y eficiencia. Asimismo voluntariamente acepta que no recibirá remuneración alguna por el desempeño de su cargo. - - - - -

- - - II.8 Se nombra a los señores Silvio Galati y Juan Esteban Houlin Sheriff como Consejeros Suplentes de la Sociedad, comprometiéndose a desempeñar sus respectivos cargos con profesionalismo y eficiencia. Asimismo voluntariamente aceptan que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos. - - - - -

- - - II.9 Se ratifica en su cargo de Presidente del Consejo de Administración al señor Rogelio Charteris Reyes quien voluntariamente acepta no recibir remuneración alguna por el desempeño de su cargo. - - - - -

- - - II.10 Se ratifica a los señores Robert Patrick Aspell Larocque y Robert Phillip Hutter sus respectivos cargos como Consejeros Propietarios de la Sociedad quienes aceptan en forma voluntaria no recibir remuneración alguna por el desempeño de sus cargos. - - - - -

- - - II.11 Los Consejeros Suplentes designados suplirán, indistintamente, a cualquier Consejero Propietario. - - - - -

- - - II.12 Se ratifica en sus cargos de Comisario Propietario de la Sociedad al señor Armando Espinosa Álvarez y al señor Eduardo Arguill Aguilar como Comisario Suplente, cuyos cargos se tienen por aceptados en virtud de noticias recibidas en ese sentido en las que indicaron su aceptación de no recibir remuneración alguna por el desempeño de sus respectivos encargos. - - - - -

- - - II.13 La Asamblea de Accionistas libera a los Miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios de garantizar en forma alguna sus respectivas gestiones. - - - - -

- - - II.14 Para el desempeño de sus funciones el Consejo de Administración, gozará de las facultades contenidas en el artículo X de los Estatutos Sociales que a continuación se transcribe: - - - - -

- - - "ARTÍCULO X.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por consiguiente las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

- - - 1.- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales; estando por consiguiente facultado para desistirse aún de juicios de



F. JAVIER ARCE GARGOLLO
n o t a r i o 7 4

27
195

9

amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles y administrativas, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta. -

- - - 2.- Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. - - - - -

- - - 3.- Para suscribir títulos de crédito. - - - - -

- - - 4.- Para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas. - - -

- - - 5.- Para nombrar y remover al gerente general, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la compañía y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. - - - - -

- - - 6.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos. - - - - -

- - - 7.- Para convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y para ejecutar sus resoluciones. - - - - -

- - - 8.- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos uno, dos, tres, y cuatro que anteceden, así como revocar los poderes que otorgare. Las facultades conferidas al consejo de administración o en su caso al administrador único, podrán ser ampliadas o restringidas en cualquier momento por una asamblea ordinaria de accionistas." - - - - -

- - - II.15 Por su parte, para el desempeño de su cargo, el Presidente del Consejo de Administración, gozará de las facultades contenidas en el artículo XI de los Estatutos Sociales que a continuación se transcribe: - - - - -

- - - "ARTÍCULO XI.- Cuando la sociedad sea administrada por un consejo de administración, el Presidente del mismo será su representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de resolución especial laguna, por el solo hecho de su nombramiento, tendrá toda clase de facultades de administración y para pleitos y cobranzas, tanto generales como especiales, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, incluso las necesarias para desistirse del juicio de amparo, y para suscribir títulos de crédito. Las facultades del presidente del consejo podrán ser ampliadas o restringidas en cualquier momento por la asamblea general ordinaria de accionistas." -

- - - III. Revocación y Otorgamiento de poderes. - - - - -

- - - En relación con el Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los accionistas la necesidad de revocar los siguientes poderes a los señores Edelmiro Hinojosa, Jr. y a James Howard Bohlander. Asimismo, el Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los accionistas la necesidad de otorgar a la



señora Linda Holden y a los señores Silvio Galati y José Rogelio Ganem Lang los poderes que a continuación se mencionan. - - - - -

- - - Una vez deliberado ampliamente este punto por los Accionistas de la Sociedad, se tomó por unanimidad de votos el siguiente: - - - - -

- - - - - ACUERDO - - - - -

- - - III.1 Se revoca y se deja sin efectos los siguientes poderes: - - - - -

- - - A) Poder General para Pleitos y Cobranzas; para Actos de Administración en materia Laboral; para Administrar Bienes; para, emitir y suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en forma mancomunada; para abrir, y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas y poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales; conferido a favor de Edelmiro Hinojosa Jr. y James Howard Bolhander, ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, mediante escritura 80,603 de fecha 6 de diciembre de 1999. - -

- - - III.2 Son de otorgarse y se otorgan, a favor de Linda Holden los poderes siguientes: - - - - -

- - - A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para que lo ejercite conjunta o separadamente, en términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2587 de dicho Código Civil y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, o conforme a cualquier otra ley federal o local, teniendo la apoderada las acciones civiles, mercantiles, penales o de cualquier tipo en representación de la sociedad, someterse a arbitraje, así como contestar demandas, rendir toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos y continuar los procedimientos en todas sus instancias; hasta su terminación; desistirse de cualquier juicio principal, de sus incidentes y de cualquier recurso; transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, otorgar firmas y documentos, objetar estos redargüirlos de falsos, en su caso; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; formular toda clase de denuncias, acusaciones y querellas, representar a la empresa en cualquier proceso penal, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante el Ministerio Público, casos en los que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera; la apoderada podrá ejercitar el presente mandato ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados y Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades, civiles, judiciales administrativas o bien del trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales y ante los tribunales arbitrales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquiera clase de autoridades en general. Asimismo



la apoderada contará con todas las facultades a que se refieren los artículos 11, 689, 692, 786, 876 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer con facultades decisorias a las audiencias de conciliación, conciliación y arbitraje, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 875 de dicha ley, otorgándosele todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados. - - - - -

- - - B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL para ejercitarlo conjunta o separadamente con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato así como las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y 2587 del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; quedando facultada expresamente para comparecer ante cualquier Autoridad Laboral, ya sea Federal o Local, con la representación laboral en cualquier etapa en los juicios en materia del trabajo y especialmente en audiencias en la etapa conciliatoria, en los juicios de orden laboral, pudiendo celebrar a nombre de la empresa con la representación patronal, los convenios que de dichas audiencias pudieran derivar, así como en forma especial para articular y absolver posiciones en dichas actuaciones, en los términos del artículo 11, 692 fracción II, 786 y 876 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones relacionadas. - - -

- - - C) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES para que lo ejercite conjunta o separadamente en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - - - - -

- - - D) PODER para ejercitarlo en forma CONJUNTA, con cualquier otro apoderado con las mismas facultades para otorgar, suscribir, aceptar, emitir y endosar títulos de crédito en términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; - - - - -

- - - E) PODER para ejercitarlo en forma CONJUNTA, con cualquiera otro apoderado con estas facultades, para abrir, manejar, cerrar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas físicas y morales que puedan manejarlas y girar en contra de las mismas. - - - - -

- - - F) PODER para otorgar y revocar poderes generales y especiales, con facultades de sustitución. - - - - -

- - - III.3 Son de otorgarse y se otorgan, a favor de Silvio Galati los poderes que a continuación se mencionan. -

- - - A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para que lo ejercite conjunta o separadamente, en términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2587 de dicho Código Civil y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la



República Mexicana, o conforme a cualquier otra ley federal o local, teniendo el apoderado las acciones civiles, mercantiles, penales o de cualquier tipo en representación de la sociedad, someterse a arbitraje, así como contestar demandas, rendir toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos y continuar los procedimientos en todas sus instancias hasta su terminación; desistirse de cualquier juicio principal, de sus incidentes y de cualquier recurso; transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, otorgar firmas y documentos, objetar estos redargüirlos de falsos, en su caso; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; formular toda clase de denuncias, acusaciones y querellas, representar a la empresa en cualquier proceso penal, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante el Ministerio Público, casos en los que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera; el apoderado podrá ejercitar el presente mandato ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados y Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades, civiles, judiciales administrativas o bien del trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales y ante los tribunales arbitrales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquiera clase de autoridades en general. Asimismo el apoderado contará con todas las facultades a que se refieren los artículos 11, 689, 692, 786, 876 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer con facultades decisorias a las audiencias de conciliación, conciliación y arbitraje, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 875 de dicha ley, otorgándose al apoderado todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados. - - - - -

- - - B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL para ejercitarlo conjunta o separadamente con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato así como las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y 2587 del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; quedando facultado expresamente para comparecer ante cualquier Autoridad Laboral, ya sea Federal o Local, con la representación laboral en cualquier etapa en los juicios en materia del trabajo y especialmente en audiencias en la etapa conciliatoria, en los juicios de orden laboral, pudiendo celebrar a nombre de la empresa con la representación patronal, los convenios que de dichas audiencias pudieran derivar, así como en forma especial para articular y absolver posiciones en dichas actuaciones, en los términos del artículo 11, 692 fracción II, 786 y 876 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones relacionadas. - - -

- - - C) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES para que lo ejercite conjunta o separadamente en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y



F. JAVIER ARCE GARGOLLO

Notario

74

197

13

cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - - - - -

- - - D) PODER para ejercitarlo en forma CONJUNTA, con cualquier otro apoderado con las mismas facultades para otorgar, suscribir, aceptar, emitir y endosar títulos de crédito en términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; - - - - -

- - - E) PODER para ejercitarlo en forma CONJUNTA, con cualquiera otro apoderado con estas facultades, para abrir, manejar, cerrar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas físicas y morales que puedan manejarlas y girar en contra de las mismas. - - - - -

- - - III.4 Son de otorgarse y se otorgan, a favor de José Rogelio Ganem Lang los siguientes poderes: - - - - -

- - - A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para que lo ejercite conjunta o separadamente, en términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2587 de dicho Código Civil y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, o conforme a cualquier otra ley federal o local, teniendo el apoderado las acciones civiles, mercantiles, penales o de cualquier tipo en representación de la sociedad, someterse a arbitraje, así como contestar demandas, rendir toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos y continuar los procedimientos en todas sus instancias hasta su terminación; desistirse de cualquier juicio principal, de sus incidentes y de cualquier recurso; transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, otorgar firmas y documentos, objetar estos redargüirlos de falsos, en su caso; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; formular toda clase de denuncias, acusaciones y querellas, representar a la empresa en cualquier proceso penal, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante el Ministerio Público, casos en los que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera; el apoderado podrá ejercitar el presente mandato ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados y Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades, civiles, judiciales administrativas o bien del trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales y ante los tribunales arbitrales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquiera clase de autoridades en general. Asimismo el apoderado contará con todas las facultades a que se refieren los artículos 11, 689, 692, 786, 876 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer con facultades decisorias a las audiencias de conciliación, conciliación y arbitraje, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 875 de dicha ley, otorgándose al apoderado todas las



facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados. - - - - -

- - - B) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES para que lo ejercite conjunta o separadamente en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - - - - -

- - - Se hace constar que las personas en cuyo favor haya recaído la designación como consejeros y/o apoderados de la Sociedad deberán obtener las autorizaciones migratorias correspondientes, en su caso. - - - - -

- - - IV. Nombramiento de los Delegados de la Asamblea. - - -

- - - Se nombra a la señorita Esperanza Viesca Urquiaga y al señor Pedro Ignacio Parra Ashby como Delegados Especiales de la presente Asamblea, para que, indistintamente cualquiera de ellos expida las copias simples o certificadas de la presente acta que fuesen solicitadas, y para que personalmente o a través de terceros que designen (i) lleven a cabo cualquier trámite relacionado con los Acuerdos aprobados en esta Asamblea ante el Registro Público de Comercio Correspondiente, (ii) acudan ante el Notario Público de su elección a efecto de protocolizar el Acta que se levanta con motivo de la celebración de la presente Asamblea, (iii) y en general lleven a cabo lo actos que sean necesarios a efecto de que los acuerdos aprobados en la Presente Asamblea surtan sus efectos en los términos aprobados. - - - - -

- - - No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea a las 09:00 horas del día de su fecha y se levantó para constancia la presente acta, la cual, después de haber sido leída en voz alta por el Secretario, fue aprobada y firmada por todos los presentes. - - - - -

- - - Siguen firmas. - - - - -

- - - La compareciente declara que las firmas que aparecen al calce del acta transcrita corresponden a las personas a quienes se les atribuyen, que los accionistas son capaces y que para la celebración de la asamblea se cumplieron con todas las formalidades requeridas por los estatutos sociales. - - -

- - - TRES.- CONSTANCIA DE INSCRIPCION.- La compareciente me acredita que la sociedad "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con el documento en copia fotostática, que certifico concuerda con su original que tuve a la vista, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". - - - - -

- - - CUATRO.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES - - - - -

- - - La compareciente, declara bajo protesta de decir verdad, que los accionistas de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son de nacionalidad extranjera y no residentes en el país, y que la sociedad dará el aviso a que se refiere el artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación. - - - - -

- - - CINCO.- La compareciente declara que fue designada delegada especial de la asamblea cuya acta se protocoliza, para la protocolización de la misma y la formalización de los acuerdos y otorgamiento y revocación de los poderes resueltos por los accionistas, y que me solicita a mí, el Notario, la



40
198

protocolización, formalización, otorgamiento y revocación de dicha acta, acuerdos y poderes, según corresponde. - - - - -
- - - - - Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: - - - - -

C L A U S U L A S

- - - PRIMERA. - Queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día once de octubre del dos mil dos. - - - - -

- - - SEGUNDA. - Queda formalizada la renuncia, designación y ratificación de los distintos miembros que integran el Consejo de Administración de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismo que queda integrado por las siguientes personas, quienes ocuparan los cargos que se indican: - - - - -

- - - - - Consejero - - - - -	Cargos - - - - -
- - Rogelio Charteris Reyes - - - - -	Presidente - - - - -
- - Audley Earl Burford Ávila - - - - -	Vice-Presidente - - - - -
- - Linda Holden - - - - -	Secretario - - - - -
- - Robert Patrick Aspell Larocque - - - - -	Consejero Propietario - - - - -
- - José Rogelio Ganem Lang - - - - -	Consejero Propietario - - - - -
- - Robert Phillip Hutter - - - - -	Consejero Propietario - - - - -
- - Roland Clough - - - - -	Consejero Suplente - - - - -
- - Silvio Galati - - - - -	Consejero Suplente - - - - -
- - Juan Esteban Houlin Sheriff - - - - -	Consejero Suplente - - - - -

- - - TERCERA. - Queda formalizada la ratificación en sus cargos de Comisario Propietario y Suplente de la Sociedad, respectivamente, en favor de los señores Armando Espinosa Alvarez y Eduardo Arguil Aguilar. - - - - -

- - - CUARTA. - "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su delegada especial, REVOCA el poder otorgado a los señores Edelmiro Hinojosa Jr. y James Howard Bolhander, mediante la escritura ochenta mil seiscientos tres, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno. - - - - -

- - - QUINTA. - "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su delegada especial, otorga diversos Poderes, en favor de LINDA HOLDEN, para que los ejerza en los términos y con la suma de facultades que se mencionan en el acuerdo tres (romano) punto dos del Orden del Día del acta que se protocoliza. - - - - -

- - - SEXTA. - "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su delegada especial, otorga diversos Poderes, en favor de SILVIO GALATI, para que los ejerza en los términos y con la suma de facultades que se mencionan en el acuerdo tres (romano) punto tres del Orden del Día del acta que se protocoliza. - - - - -

- - - SEPTIMA. - "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su delegada especial, otorga diversos Poderes, en favor de JOSE ROGELIO GANEM LANG, para que los ejerza en los términos y con la suma de facultades que se mencionan en el acuerdo tres (romano) punto cuatro del Orden del Día del acta que se protocoliza. - - - - -

P E R S O N A L I D A D

- - - La acredita la compareciente, con los antecedentes de



esta escritura y con el acta que se protocoliza. - - -

- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: - - -

I.- Que me identifiqué como notario ante la compareciente; - - -

II.- Que conozco personalmente a la compareciente y que a mi juicio tiene capacidad para este acto; - - -

III.- Que la compareciente declara que su representada es capaz y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos; - - -

IV.- Que por sus GENERALES, la misma declaro ser: - - -
mexicana, nacida en México, Distrito Federal, el día cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, soltera, abogada, con domicilio en Bosques de Ciruelos número Ciento Sesenta y Ocho, Tercer Piso, Colonia Bosques de las Lomas, en México, Distrito Federal; - - -

V.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y que en los documentos presentados para la formación de este instrumento no encontré indicio de falsedad; - - -

VI.- Que le hice saber a la compareciente su derecho a leer personalmente la escritura; - - -

VII.- Que enterada la compareciente de su derecho a leer personalmente el instrumento, lo renunció y la escritura le fue leída en su integridad; y - - -

VIII.- Que explicado el valor, las consecuencias y alcance legales del contenido del instrumento y una vez que lo comprendió plenamente, manifestó su conformidad con él y lo otorgó firmando el día de su fecha, ACTO en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. - - -

- - - Firma personal de la Licenciada Esperanza Viesca Urquiaga
- - - (firmado). - - - JAVIER ARCE. - - - (sello de autorizar). - - -

- - - NOTAS COMPLEMENTARIAS. - - -

- - - NOTA 1era.- México, D.F., a 18 de octubre del 2002.- Hoy EXPEDI 1era copia en calidad de 1er TESTIMONIO para la sociedad "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de interesada, en veinticuatro páginas. - - - Rúbrica. - - -

- - - NOTA 2da.- México, D.F., a 18 de octubre del 2002.- Hoy EXPEDI 2da copia en calidad de 2do TESTIMONIO para la sociedad "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de interesada, en veinticuatro páginas. - - - Rúbrica. - - -

- - - NOTA 3era.- México, D.F., a 08 de enero del 2003.- Hoy EXPEDI 3era y 4ta copias en calidad de 3er y 4to TESTIMONIOS para la sociedad "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de interesada, en veinticinco páginas. - - - Rúbrica. - - -

- - - NOTA 4ta.- México, D.F., a 16 de enero del 2003.- El TESTIMONIO que se menciona en la nota 1era quedó INSCRITO en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el FOLIO MERCANTIL número 55641, el 13 de diciembre del 2002. - - - Rúbrica. - - -

- - - NOTA 5ta.- México, D.F., a 27 de mayo del 2003.- Hoy EXPEDI 5ta y 6ta copia(s) en calidad de 5to y 6to TESTIMONIO(S) para la sociedad Cargill de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de interesada, en diecisiete páginas. - - - Rúbrica. - - -

- - - NOTA 6ta.- México, D.F., a 22 de Enero de 2004.- Hoy



B 199

DE INSCRIPCION; CANCELACION DE INSCRIPCION; AVISO DE MODIFICACION A LA
PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTR
DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y
EGRESOS QUE SE EFECTEN EL CAPITAL SOCIAL; Y PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO

PARA REALIZAR UN TRAMITE, DEBERA REQUISITAR INVARIABLEMENTE LA CARATULA Y EL (LOS) MODULO(S)

de la misma.

de la misma.

DE C.V.

RAZON SOCIAL(*)

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

SECCION FISCAL DE CONTRIBUYENTES



NUMERO DE EXPEDIENTE

FOLIO:

FECHA DE RECEPCION:

USO EXCLUSIVO DE SE

DATOS SOBRE LA REPRESENTACION LEGAL Y EL TRAMITE A REALIZAR(*)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD: (*)

NOMBRE (*)	APELLIDO PATERNO (*)	APELLIDO MATERNO (*)
Rebecca Ruth	Willson	

CALLE Y NUMERO (*)
Bosque de Ciruelos No. 100 Piso 2

CALLE Y NUMERO (*)
Bosques de las Lomas

CALLE Y NUMERO (*)	ESTADO (*)
Miguel Hidalgo	Distrito Federal

CALLE Y NUMERO (*)	TELEFONO (*)
11700	52 48 78 90

QUE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE SER DISTINTAS AL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Mario	ibarr	Garcia

TRAMITE QUE DESEA REALIZAR (DEBERA MARCAR SOLO UNA OPCION)

☒ INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA	☐
☐ CANCELACION DE INSCRIPCION	☐

DEBERA MARCAR SOLO UNA OPCION

del presente formulario de modificación

FECHA DE INICIO DEL TRIMESTRE	FECHA DE CIERRE DEL TRIMESTRE
31 03 02	30 06 02
DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO	FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO
DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

☐ INSCRIPCION DE INSCRIPCION
☐ CANCELACION DE INSCRIPCION

EN CASO DE QUE SE QUIERA UTILIZAR ESTE FORMATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE
FORMACION, PRESENTAR-CORRECCION DE DATOS, PRESENTAR INFORMACION ADICIONAL NO REQUERIDA, ETC.
(ESPECIFIQUE).

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTE FORMATO SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

LA EN QUE SE PROTOCOLIZO SU
SITUACION ANTE NOTARIO PUBLICO:

DIA	MES	AÑO

EN QUE
SE INGRESA EN EL
LIBRO DE LA SOCIEDAD
DE INSCRIPCION DE
CASA:



DIA	MES	AÑO

INFORMACION CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD

DE ECONOMICA QUE EFECTIVAMENTE REALIZA O REALIZARA (*):

REGION DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS QUE FABRICA O COMERCIALIZA, O DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA:

PRODUCTOS QUE FABRICA	PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA	SERVICIOS QUE PRESTA

DOMICILIO FISCAL:

PAIS:

ESTADO:

CORREO:

ESTADO:

TEL:

TELEFONO:

FAX:

DIRECCION DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL DE SUS ACTIVIDADES ECONOMICAS (SOLO EN EL CASO DE QUE
DIRECCION NO COINCIDA CON EL DOMICILIO FISCAL):

PAIS:

ESTADO:

CORREO:

ESTADO:

TEL:

TELEFONO:

FAX:

ENTIDADES EN QUE PARTICIPE COMO SOCIO O ACCIONISTA:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD ECONOMICA

SOCIAL:

(PESOS)

200

42



NÚMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES

VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN O PARTE SOCIAL (PESOS)

NÚMERO DE ACCIONES NEUTRAS O EN FIDEICOMISO DE INVERSIÓN NEUTRA

SE DEBE CONTAR CON MÁS DE 5 SOCIOS O ACCIONISTAS, NOTIFIQUE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN LA PRESENTE HOJA):

INDICAR SI EL ACCIONISTA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSIÓN EXTRANJERA

SI

NO

1. NOMBRE DEL ACCIONISTA

2. CALIDAD MIGRATORIA

A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE

C) INMIGRADO

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

3. NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA

4. ACCIONES QUE SUSCRIBE

VALOR DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES (PESOS)

5. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA

INDICAR SI EL ACCIONISTA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSIÓN EXTRANJERA

SI

NO

1. NOMBRE DEL ACCIONISTA

2. CALIDAD MIGRATORIA

A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE

C) INMIGRADO

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

3. NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA

4. ACCIONES QUE SUSCRIBE

VALOR DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES (PESOS)

5. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA

INDICAR SI EL ACCIONISTA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSIÓN EXTRANJERA

SI

NO

1. NOMBRE DEL ACCIONISTA

2. CALIDAD MIGRATORIA

A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE

C) INMIGRADO

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

3. NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA

4. ACCIONES QUE SUSCRIBE

VALOR DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES (PESOS)

5. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA

INDICAR SI EL ACCIONISTA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSIÓN EXTRANJERA

SI

NO

1. NOMBRE DEL ACCIONISTA

2. CALIDAD MIGRATORIA

A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE

C) INMIGRADO

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

3. NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA

4. ACCIONES QUE SUSCRIBE

VALOR DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES (PESOS)

5. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA

INDICAR SI EL ACCIONISTA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSIÓN EXTRANJERA

SI

NO

1. NOMBRE DEL ACCIONISTA

2. CALIDAD MIGRATORIA

A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE

C) INMIGRADO

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

3. NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA

4. ACCIONES QUE SUSCRIBE

VALOR DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES (PESOS)

6. COMENTARIOS:

CASO DE TENER ACCIONES EN FIDEICOMISO, INDICAR EL TIPO DEL MISMO.

EL FIDEICOMISO ANTES DESCRITO FUE AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SEÑALE EL NÚMERO Y FECHA DEL SIGUIENTE SE LE NOTIFICÓ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

FIRMADO DE OFICIO

DÍA MES AÑO

PARA LAS PERSONAS MORALES, SE DEBE ANOTAR EL PAÍS EN EL QUE SE CONSTITUYÓ COMO PERSONA MORAL.

PARA LAS PERSONAS FÍSICAS EXTRANJERAS.

SE APLICAN SOLO A PERSONAS MORALES Y SE DEBE ANOTAR LA NACIONALIDAD DE SU PRINCIPAL SOCIO O INVERSIÓNISTA. ESTO ES, SI EL SOCIO O ACCIONISTA ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA "A", CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE "ALEMANIA" Y EL PRINCIPAL ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD "A" ES DE NACIONALIDAD "ALEMANA", SE DEBE CONTINUAR LO SIGUIENTE:

NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA¹
ALEMANANACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA³
ESTADOUNIDENSE

300

SE-02-001-2

29 EN CASO DE AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL POR PARTE DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS O INCREMENTO EN EL PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA:



RECURSOS APORTADOS POR INVERSIONISTAS EXTRANJEROS

(PESOS)

RECURSOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD:

30	CAPITALIZACION DE PAGOS	
31	CAPITALIZACION DE REVALUACIONES	
32	CAPITALIZACION DE RESERVAS	
33	OTROS (ESPECIFICAR)	

NUEVAS APORTACIONES A LA SOCIEDAD:

34	APORTACIONES EN EFECTIVO	
35	APORTACIONES ESPECIE	
36	CAPITALIZACION DE PAGOS CON PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS EN LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL AVISO.	
37	CAPITALIZACION DE PAGOS CON SUBSIDIARIAS(1) RESIDENTES, EN EL EXTERIOR, DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL REPORTE.	
38	CAPITALIZACION DE PAGOS CON PERSONAS FISICAS O MORALES QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL REPORTE.	
39	CAPITALIZACION DE PAGOS CON OTRAS PERSONAS FISICAS O MORALES EXTRANJERAS DISTINTAS A LAS MENCIONADAS EN LOS INCISOS 36, 37 Y 38.	
40	OTROS (ESPECIFICAR)	

(1) SE DEFINE A "B" COMO SUBSIDIARIA DE "A", SI "A" POSEE MAS DEL 49% DEL CAPITAL SOCIAL DE "B", O SI "B" ES SUBSIDIARIA DE OTRA COMPAÑIA "C", LA CUAL ES SUBSIDIARIA DE "A".

31 SIGUIENTES PREGUNTAS DEBERAN CONTESTARSE POR LAS SOCIEDADES QUE INCREMENTEN SU PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA Y UNICAMENTE EN EL CASO DE QUE, COMO RESULTADO DEL INCREMENTO MENCIONADO, PASE DE UNA SOCIEDAD HASTA CON EL 49% DE INVERSION EXTRANJERA A UNA SOCIEDAD CON MAS DEL 49% DE INVERSION EXTRANJERA:

32 DESDE HABER OBTENIDO RESOLUCION FAVORABLE DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SEÑALE EL DIA Y FECHA DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL LE FUE NOTIFICADA:

NUMERO DE OFICIO

DIA MES AÑO

33 DE LOS ACTIVOS A LA FECHA DE EXTRANJERIZACION:

(PESOS)

34	ACTIVO TOTAL	
35	ACTIVO CIRCULANTE	
36	ACTIVO FIJO	
37	ACTIVO DIFERIDO	

DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA EMPRESA PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE SI PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER SI TIENE O NO LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO).



APELLIDO PATERNO

Iserra

APELLIDO MATERNO

García

ESTADO
Distrito
Federal

TELÉFONO
52487411

FAX
52487408

FORNECE LA SIGUIENTE INFORMACION:

ACTIVO CONTABLE:

AL INICIO DEL
EJERCICIO:

1,881,408,718

PESOS

AL CIERRE DEL
TRIMESTRE:

1,814,889,285

PESOS

PESOS DERIVADOS DE:

PESOS

NUOVAS APORTACIONES QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL

ESPECIFIQUE LA CUENTA EN LA CUAL SE REGISTRO EL INGRESO:

RETENCION DE UTILIDADES DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL - INCREMENTO EN EL SUPPLYMENT.

123,582,547

PRESTAMOS OTORGADOS A LA EMPRESA POR PARTE DE:

SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

PAGO DE PRESTAMOS OTORGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA A:

SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

PESOS DERIVADOS DE:

PESOS

RETRO DE NUOVAS APORTACIONES QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL

ESPECIFIQUE LA CUENTA EN LA CUAL SE REGISTRO EL EGRESO:

DEPOSICION DE UTILIDADES RETENIDAS ACUMULADAS - REDUCCION DEL SUPPLYMENT.

ESPECIFIQUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS:

PAGO DE PRESTAMOS OTORGADOS A LA EMPRESA POR PARTE DE:

SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

PRESTAMOS OTORGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA A:

SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

(1) SE DEFINE A "B" COMO SUBSIDIARIA DE "A", SI "A" POSEE MAS DEL 49% DEL CAPITAL SOCIAL DE "B", O SI "B" ES SUBSIDIARIA DE OTRA COMPAÑIA "C", LA CUAL ES SUBSIDIARIA DE "A".

(2) SE DEBEN CONSIDERAR INVERSIONISTAS EXTRANJEROS A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SEAN RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA SOCIEDAD PARA AGILIDADES: (NO DEBE RESPONDERSE LA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DAR OUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO).



25) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

26) DIRECCIONAMIENTO

27) DISTRITO

ESTADO

28) CUAL

TELEFONO

FAX

29) DE SER INSUFICIENTE EL ESPACIO DESTINADO A LAS PREGUNTAS DE ESTE MODULO, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE FORMA

30) SOBRE LA UBICACION Y ACTIVIDAD ECONOMICA POR ESTABLECIMIENTO:

CERO PATRONAL DEL IMSS	UBICACION GEOGRAFICA		ACTIVIDAD ECONOMICA QUE EFECTIVAMENTE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO
	ESTADO	MUNICIPIO	

31) DE EMPLEO POR ESTABLECIMIENTO (EN SU CASO, EXPLIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL NO TIENE EMPLEADOS):

CERO PATRONAL DEL IMSS	EMPLEADOS NACIONALES			EMPLEADOS EXTRANJEROS			TOTAL
	OBREROS	TECNICOS	ADMVOS.	OBREROS	TECNICOS	ADMVOS.	

32) CORPORATIVOS:

33) CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAIS

34) CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR

35) DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR

36) DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR

ESTADO

PAIS

202 *CP4*

ESTADO DE RESULTADOS FINANCIEROS:



CUENTAS POR PAGAR A:

DEUDAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.		
DEUDAS EXTRANJERAS QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS.		
DEUDAS EXTRANJERAS DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.		

DEUDAS:

DEUDAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.		
DEUDAS DE RENTA PARA EN EL EXTERIOR.		
DEUDAS DE RENTA PARA EN EL EXTERIOR.		

DEUDAS DE:

DEUDAS PARA.		
DEUDAS EN PROCESO.		
DEUDAS TERMINADAS.		
DEUDAS ACTIVOS.		
DEUDAS PARA DE A A C.		
DEUDAS Y EQUIPO.		
DEUDAS POR SERVICIOS.		
DEUDAS.		
DEUDAS DEPEND.		

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
PASIVO MAS CAPITAL SUMA DE 4, 5, 6 Y 7.		
PASIVO TOTAL SUMA DE A A H.		

CUENTAS POR PAGAR A:

A SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.		
B INVERSIONES EXTRANJERAS QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS.		
C INVERSIONES EXTRANJERAS DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.		
D PROVEEDORES RESIDENTES EN EL PAIS.		
E PROVEEDORES RESIDENTES EN EL EXTERIOR.		
F CON INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR.		
G CON INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PAIS.		
H OTROS PASIVOS.		
I CAPITAL CONTABLE SUMA DE A A E.		
A CAPITAL SOCIAL SUBSCRITO Y PAGADO.		
B RESERVA DE CAPITAL.		
C UTILIDAD O PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES.		
D UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO.		
E RECONOCIMIENTO DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA. CREDITOS DIFERIDOS.		
F RESERVAS DE ACTIVO Y PASIVO.		

ESTADO DE RESULTADOS.-SOLO PARA EL TRAMITE DE INFORMACION ECONOMICA ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):

	En el Pais (PESOS)	En el ExterioR (PESOS)
DEUDAS DE INGRESOS SUMA DE A A H.		
DEUDAS DE INGRESOS.		
DEUDAS DE SERVICIOS.		
DEUDAS POR MAQUILA.		
DEUDAS.		
DEUDAS.		
DEUDAS.		
DEUDAS.		
DEUDAS.		

DEUDAS COMPLEMENTARIAS.

DEUDAS DE FABRICACION.		
DEUDAS DE LA MANO DE OBRA DIRECTA.		
DEUDAS TOTAL DE LA PRODUCCION.		
DEUDAS UTILIZADO.		

	En el Pais (PESOS)	En el ExterioR (PESOS)
I TOTAL DE GASTOS SUMA DE A A M.		
A COMPRAS NETAS.		
B DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.		
C SUELDOS.		
D SALARIOS.		
E PRESTACIONES.		
F INTERESES PAGADOS A LA MATRIZ.		
G INTERESES PAGADOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS.		
H INTERESES PAGADOS A PROVEEDORES.		
I INTERESES PAGADOS A ADESIONES DIVERSES.		
J REGALIAS.		
K ASISTENCIA TECNICA.		
L PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.		
M OTROS.		

EFECTIVACION

Abstract

CONCLUSION

3D (SPECIFIQUE)



¡CENTRO DE ECONOMÍA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

.-CADA EMPRESA PRESENTARASE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA, EN INSURGENTES SUR 1845, 2A ETAPA, C.P. 07000, MEXICO, D.F., EN CUALQUIER DELIBERACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, DE 9:00 A 14:00 HORAS. POR LO QUE SE DEBE AQUELLO QUE, RESPUESTA Y/O SEGUNMENTO QUE DEBA DARSE AL TRAMITE, EN SU CASO, ESTOS SE LLEVARAN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA JURISDICCION SE ENCUENTRA EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO DE INSCRIPCION.

SE DEBEN PRESENTAR A SOLICITAR SU INSCRIPCION EN LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS: LAS SOCIEDADES MEDIANAS EN LAS CATEGORIAS, INCLUIDO A TRAVES DE PIDECONSOL: A) LA INVERSION EXTRANJERA; B) LOS MEDIANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TIENDAN SU SEDE FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; C. G) LA INVERSION NEUTRA.

- PARA CADA ACTO DE TRÁMITE SE PRESENTARÁN LAS HOJAS REQUERIDAS.

***RESPONDE: CARATULA, MODULO I, MODULO II Y MODULO V (PREGUNTAS 18, 19, 20, 21 Y 22 COLUMNA FINAL).**

1. SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: _____

4. MODIFICACION A LA INFORMACION RELATIVA AL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL O A LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: CARATULA CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION Y CARATULA CON LA INFORMACION ACTUALIZADA.

4. MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MÓDULO II: CARÁTULA, MÓDULO I CON LA INFORMACIÓN PREVIA A LA MODIFICACIÓN, MÓDULO II CON LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA Y MÓDULO III.

2. FORMAS DE INGRESOS Y GASTOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: CARATULA Y MEDIO IV.

FORMA ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): CARATULA Y MODULO V.

REGISTRACION DE INSCRIPCION: CARATULA Y MODULO VI

* TIPO DE OBRERA REQUERITARSE A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE.

LA SOLICITUD DEBE PRESENTARSE EN ESPAÑOL Y POR DUPLICADO.

SE DEBE RESPETAR LAS AREAS SOMBRADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

*** LOS PRECIOS DEBEN EXPRESARSE EN PESOS.**

***.SEDE NO EXISTIR INFORMACIÓN A CONTESTAR EN ALGUN RUBRO, ANOTAR NA (NO APLICABLE)**

7. PARA PODER ACOMPAÑARSE NECESARIAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y COPIA QUE ACOMPAÑE EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CARGAN, PREVISTO EN LA LEY 25942 DERECHOS VIGENTE, EN SU CASO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRAMITE A REALIZAR ES PRESENTE EXTEMPORANEAMENTE, ORIGINAL Y COPIA DEL REPRESENTANTE DEL PAGO DE LA SANCION CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.

FORMAS UTILIZADAS EN ESTA FORMA, SON LAS SIGUIENTES:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

31 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

PARA SE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD NO SE DEBERAN REQUISITAR LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, CÉDULA TELEFONO, FAX, OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PRINCIPAL Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL. NI SE DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES

LAJESTIA: ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y PARA EL CASO DE EXTRANJEROS, LA DOCUMENTACION QUE CORRESPONDE EN SU PAIS Y LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA OCEANARSE A LAS ACTIVIDADES QUE PRETENDAN REALIZAR.

DETALLE PODRA OBTENERSE EN LAS SIGUIENTES OFICINAS DE INTERÉS: EN LA PAGINA DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA www.cofime.gob.mx O LA PAGINA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA www.secomex.gob.mx TAMBIEN PUEDE OBTENERSE DIRECTAMENTE EN LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA O

- SERVIDOR DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

¡LE PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE

2. RESPONDE DENTRO DE LOS 40 DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE PARTICIPE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

¡COS DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PROCESAN LAS MODIFICACIONES.

7. FORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: DENTRO DE LOS 30 DIAS HÁBILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE (ENERO - ABRIL, MAYO - JUNIO, JULIO - SEPTIEMBRE, Y OCTUBRE - DICIEMBRE), SOLO SE TIENDE LA OBLIGACION DE NOTIFICAR AL INE ESTA INFORMACION, CUANDO LOS INGRESOS O EGRESOS TOTALES TRIMESTRALES, POR LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES, SEAN MAYORES A 3.000 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL.

EL INFORME ECONOMICO ANUAL, RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION: DENTRO DE LOS SIETE MESES SIGUIENTES AL DIA DE CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL. LA REPRESENTACION SE DEBERA REALIZAR DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA CUAL INICIA EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME: DE LA "A" A LA "C", DURANTE ABRIL; DE LA "E" A LA "J", DURANTE MAYO; DE LA "K" A LA "P", DURANTE JUNIO; Y DE LA "Q" A LA "Z", DURANTE JULIO.

RELACION DE INSCRIPCION: DENTRO DE LOS 40 DIAS SIGUIENTES A LA PRIMA EN QUE DEBEN DE SER SILETOS DE INSCRIPCION.

¿CUAL QUE CORRESPONDE LA FORMA:

INSCRIPCION, MODIFICACION, CANCELACION DE INSCRIPCION Y RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS EXTRANJERAS; ASI COMO, PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS.

REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS: SE-02-001

7. AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICIALIA MAYOR: 31-X-2001

AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 31-X-2001

251032 (D.O.F. 27-01-83, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-88, 23-1-89 Y 18-1-89).
ARTICULO 31, FRACCIONES I Y II (D.O.F. 08-04-89).

251032 (D.O.F. 27-01-83, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-88, 23-1-89 Y 18-1-89).
ARTICULO 31, FRACCIONES I Y II (D.O.F. 08-04-89).

251032 (D.O.F. 27-01-83, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-88, 23-1-89 Y 18-1-89).
ARTICULO 31, FRACCIONES I Y II (D.O.F. 08-04-89).

ANEXOS

ANEXOS

1. LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD.

2. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, TITULO ENDOSADO O ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE COMPROBEN LA PARTICIPACION DE LA INVERSION EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL EN SU CASO.

3. LA ULTIMA ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE COMPROBEN EL CAPITAL SOCIAL ACTUAL DE LA SOCIEDAD, EN SU CASO.

4. LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS.

ANEXOS

5. LA ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS O ACCIONISTAS EN LA QUE SE ACORDO LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, FUSION DE LA SOCIEDAD, TRANSFERENCIA DE LA SOCIEDAD, O CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES QUE COMPROBEN LA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD.

6. LA NOTIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:

7. LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

8. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES.

9. EL ENDOSADO EN FAVOR DE LA INVERSION EXTRANJERA O EL DOCUMENTO QUE COMPROBEN LA MODIFICACION QUE SE NOTIFICA.

10. DE RESPUESTA: INMEDIATA, NO OBTENIDA, LA SECRETARIA DE ECONOMIA CUENTA CON 20 DIAS HABILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DE OMBUSIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACION ASIENTADA EN LA PRESENTE, UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DE LA RESPUESTA SE CONSIDERARA QUE EL FORMATO SE PRESENTO DEBIDAMENTE REQUISITADO.

11. LA COPIA DEL FORMATO UTILIZADO PARA ESTE TRAMITE SERA CONSIDERADA COMO CONSTANCIA, SIEMPRE QUE CONTENGA EL SELLO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL NUMERO Y LA FECHA DE PRESENTACION. ASIMISMO DICHA COPIA SERA VALIDA COMO CONSTANCIA DEL TRAMITE, SIEMPRE Y CUANDO SE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO.

END TELEFONICO PARA QUEJAS:

12. LÍNEA INTERNA EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA
3464 (DIRECTO)
3464 EXTENSIONES: 6707, 6708 Y 6742

SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA DE LA SECOFIAM
8464 EN EL D.F. 8464-33-00 (DIRECTO)
EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA 01-800-00-146-00
CLAVE INTERNACIONAL 1-800-854-33-73

13. END TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS: 52-29-81-00 EXTAS. 3397, 3530, 3531, 3532, 3541, 3542, 3543, 3544 Y 5782.

5731

SE-02-01-3



F. JAVIER ARCE GARGOLLO
n o t a r i o 7 4

204 16

17

EXPEDI séptima copia(s) en calidad de SEPTIMO TESTIMONIO(S) para la sociedad "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de interesada, en diecisiete páginas.- Rúbrica. - - - - -

- - - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - -

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- - -

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- - - - -

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- - - - -

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- - - - -

ES *DOCEAVO TESTIMONIO* DOCEAVO QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARACTER DE INTERESADA, EN DIECISIETE PAGINAS. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.- - - - -

TOM*slv.



[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

205



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
México

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 47.80

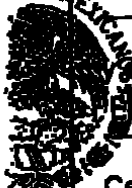
No. Orden 11533

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por LIC. FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO

quien actúa en calidad de NOTARIO 74 DISTRITO FEDERAL.

100s



está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 74 DISTRITO
FEDERAL. MEXICO.

Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ ROSAS

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L. DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

Dirección General
de Estudios Legislativos

MEXICO, D.F. el 19 de OCTUBRE de 2004

Firma

ivc.js.



155
206 471

PEDIDO NUMERO VUCCYT 7,854/2004.



ASUNT : COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 16,495

México, 16 de julio de 2004.

SIN TEXTO



95-
MIL CUATRO
CIENTOS NOVENTA Y CINCO
CONSTITUCION
CARMEX, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, que lle-
va a cabo CARGILL, INCORPORATED, señor licenciado LEONARDO
MAYER, por sí y en represen-
tación de "AXION", SOCIEDAD
ANONIMA, y FEDERICO M. LEFO
y ROBERTO L. MAYER.

DEFECHOS DEVENADOS: Sección
de Secretarías.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los cinco días del mes de di-
ciembre de mil novecientos sesenta y siete, yo, el licenciado
FERNANDO G. ARCE, Notario número ochenta y nueve del Distrito
Federal, hago constar la CONSTITUCION de "CARMEX", SOCIEDAD AN-
ONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de conformidad con los antece-
dentes y cláusulas que siguen, formalizan BARGILL, INCORPORATED
representada por el señor licenciado Javier Valenzuela M., al-
señor LEONARDO M. MAYER, por sí y en representación de "AXION"
SOCIEDAD ANONIMA, y los señores FEDERICO M. LEFO Y ROBERTO L.
MAYER, por su propio derecho.

ANTECEDENTES
I.- Para la constitución de la sociedad que mediante es-
ta escritura se organiza, la Secretaría de Relaciones Exterio-
res, concedió su autorización en los términos del documento que
está marcada con la letra "A", agregó al apéndice de esta escritura
Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que
es del tenor siguiente: / Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos - Estados Unidos Mexicanos
no - Direc. General de Asuntos Jurídicos - Def. Permiso - Art.-
27.- Num. 15980.- Exp: 312562.- Timbres por valor de dos pesos, de-
bidamente cancelados y perforados.- Al centro: LA SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES- EN ATENCION a que el señor Oscar Ramo
Garza, en representación de Cargill, Incorporated, de la ciudad
de México, Distrito Federal, en escrito fechado el 14 de ago-
sto de 1967, solicita permiso de esta Secretaría para constitu-
ir en unión de otras personas una sociedad anónima de capital varia-
ble, de acuerdo con la ley General de Sociedades Mercantiles,
bajo la denominación: "CARMEX", S-A-DE C-V- duración de: 100 a-
ños y domicilio en: México, D.F., cuyo objeto social será: 1. Com-
prar, vender, industrializar, distribuir, importar, exportar, pro-
cesar, negociar, manejar, almacenar, y en general co-

Nota Segunda
 Hecho: Quince de Julio
 de mil novecientos 17 Con esta fecha expedí
 instrumento para Comercio Social
de la República de México
 en virtud de la Ley. Doy fé:
 y de que los firmantes son el mismo
firmante



Nota Tercera
 Hecho: Quince de Julio
 de mil novecientos 17 Con esta fecha expedí
 instrumento para Comercio Social
de la República de México
 en virtud de la Ley. Doy fé:
 y de que los firmantes son el mismo
firmante

Nota Cuarta
 Hecho: Quince de Julio
 de mil novecientos 17 Con esta fecha expedí
 instrumento para Comercio Social
de la República de México
 en virtud de la Ley. Doy fé:
 y de que los firmantes son el mismo
firmante

comerciar con toda clase de granos, caña de azúcar, melazas, aves,
 aceites de semillas, aceites vegetales, harinas, alimentos para a-
 ves y otros animales, harinas de pescado, productos agrícolas y
 ganaderos y sus subproductos; 2 Importar, exportar, comprar, ven-
 der, procesar, distribuir, negociar, industrializar, comerciar, ma-
 nejar y comerciar en general con toda clase de materias primas,
 productos terminados o semiterminados, equipo, maquinaria, y ar-
 tículos de comercio relacionados con los objetos anteriores; 3
 Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, asignar o en cual-
 quier manera disponer y adquirir marcas, nombres, comerciales, de
 hechos de autor, patentes, invenciones y procesos; 4 Establecer
 arrendar, operar, adquirir y poseer en cualquier otra forma legal
 fábricas, tiendas, plantas, bodegas, oficinas y otros estableci-
 mientos o medios requeridos para llevar a cabo el objeto de la
 sociedad, así como para adquirir toda clase de empresas indus-
 triales o comerciales, incluyendo sus acciones, activos, derechos
 y obligaciones. 5 Establecer sucursales, subsidiarias y agencias
 y designar representantes en la República de México o en el ex-
 tranjero. 6 Actuar, como agente representante o distribuidor
 en la República de México o en el extranjero para empresas, co-
 merciales o industriales, ya sean nacionales o extranjeras. 7-
 Adquirir, comprar, poseer, arrendar y negociar en cualquier forma
 permitida por la Ley con bienes, muebles e inmuebles. 8. Adqui-
 rir en cualquier forma poseer, vender y negociar en cualquier
 forma con toda clase de acciones, participaciones, sociedades, ne-
 gocios, establecimientos y asociaciones. 9 Prestar toda clase de
 servicios técnicos, administrativos o de supervisión a empresas
 industriales y comerciales y administrar empresas industriales
 y comerciales, ya sea en México o en el extranjero y recibir di-
 chos servicios. 10 Prestar o tomar dinero en préstamo ^{con} ga-
 rantía, emitir, adquirir o negociar con bonos, acciones, cedulas
 hipotecarias, obligaciones, hipotecas, valores y cualquier títu-
 lo de crédito con la participación de las instituciones que en
 cada caso se requiera conforme a la ley; 11 En general llevar
 a cabo todos los actos de comercio e industria, y celebrar to-
 da clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permiti-
 dos por la ley y relacionados con los objetos anteriores con ca-
 pital de \$250,000.00 moneda nacional, y para insertar en la es-

208





13
209

Constitución de la sociedad, la siguiente cláusula es
especificada en el artículo 23. del Reglamento de la Ley Orgánica
de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de
la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría
de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los
futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero,
que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior
adquiera un interés o participación social en la sociedad se
considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno
y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protec-
ción de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su conve-
nio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la
Nación Mexicana." C O N C E D E al solicitante, permiso para
constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura
constitutiva la cláusula mencionada entendido que la sociedad
no podrá dedicarse a explotar: empresas de producción, distri-
bución y exhibición de películas cinematográficas; de transpor-
tes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos e interurbanos; de cul-
tura y pesca; empresas editoriales y de publicidad; de produ-
cción de aguas gaseosas y refrescos embotellados, incluso las e-
sencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración
de los mismos; cualquier aspecto de la industria del hule. Los
títulos o certificados de acciones, además de los empujados
que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades mer-
cantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada
caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesos
mar, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones com-
presas, de acciones o participaciones que impliquen el control
o la sustitución de socios mexicanos por extranjeros, deberá
solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este
permiso se concede con fundamento en el artículo 30. fracción
VII de la ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los
términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas
y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y ob-
liga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el
objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina-
la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamen-
tos legales y el Decreto de 29 de junio de 1944. El texto in-
tegro de este permiso se insertará en la escritura constitui-



210
va; y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. México, D.F., a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- P. O. del Secretario.- El Subdirector General.- Lic. Omar Galeano Pérez.- Rúbrica.

- - - II Supuesto lo anterior, los comparecientes OTORGAN:-

CL A U S U L A S

- - - PRIMERA.- Constituyen en este acto una Sociedad Anónima Mercantil de nacionalidad mexicana, cuya denominación es CARMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad y duración de cincuenta años.

- - - SEGUNDA.- La sociedad se regirá por los estatutos que a continuación consigna y en lo que no esté previsto en ellos, por las disposiciones aplicables de la ley General de Sociedades Mercantiles.

E S T A T U T O S

- - - DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

- - - ARTICULO I.- La denominación de la sociedad es "CARMEX" e irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

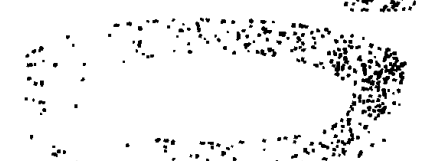
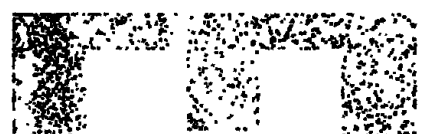
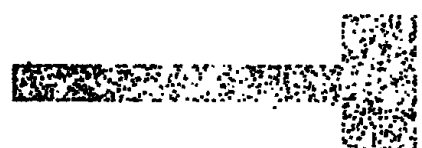
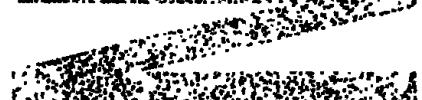
- - - ARTICULO II.- El domicilio de la sociedad es México, D.F. Distrito Federal, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales.

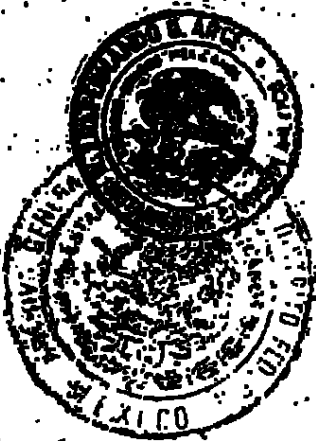
- - - ARTICULO III.- La sociedad tendrá por objeto:

- - - 1. Comprar, vender, industrializar, distribuir, importar, exportar, procesar, negociar, manejar, almacenar, y en general comerciar con toda clase de granos, caña de azúcar, melazas, aves, aceite de semillas, aceites vegetales, harinas, alimentos para aves y otros animales, harinas de pescado, productos agrícolas y ganaderos y sus subproductos;

- - - 2. Importar, exportar, comprar, vender, procesar, distribuir, negociar, industrializar, comerciar, manejar y en general con toda clase de materias primas, productos terminados o semiterminados, equipo, maquinaria, y artículos de comercio relacionados con los objetos anteriores;

- - - 3. Importar, obtener, registrar, comprar, arrendar, asignar





211 151
nar a en cualquier manera disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos
- - - 4 Establecer, arrendar, operar, adquirir y poseer en cualquier otra forma legal, fábricas, tiendas, plantas, bodegas, oficinas y otros establecimientos o medios requeridos para llevar a cabo el objeto de la sociedad, así como para adquirir toda clase de empresas industriales o comerciales, incluyendo sus acciones, activos, derechos y obligaciones.

- - - 5 Establecer sucursales, subsidiarias y agencias y designar representantes en la República de México o en el extranjero.

- - - 6 Actuar como agente, representante o distribuidor en la República de México o en el extranjero para empresas, comerciales o industriales, ya sean nacionales o extranjeras.

- - - 7 Adquirir, comprar, poseer, arrendar y negociar en cualquier forma permitida por la ley con bienes, muebles e inmuebles.

- - - 8 Adquirir en cualquier forma, poseer, vender y negociar en cualquier forma con toda clase de acciones, participaciones, sociedades, negocios, establecimientos y asociaciones.

- - - 9 Prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión a empresas industriales y comerciales y administrar empresas industriales y comerciales, ya sean en México o en el extranjero y recibir dichos servicios.

- - - 10. Prestar o tomar dinero en Préstamo con o sin garantía, emitir, adquirir o negociar con bonos, acciones, cédulas hipotecarias, obligaciones, hipotecas, valores y cualquier título de crédito con la participación de las instituciones que en cada caso se requiera conforme a la Ley; y

- - - 11 En general llevar a cabo todos los actos de comercio e industria, y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con los objetos anteriores.

- - - ARTICULO IV.- Duración de la sociedad será de CIENTO AÑOS contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

- - - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

- - - ARTICULO V.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, representados por DOS MIL QUINIENTAS acciones ordinarias, nominativas, con valor de CIENTO PESOS cada una, totalmente suscritas y pagadas al
emisión.

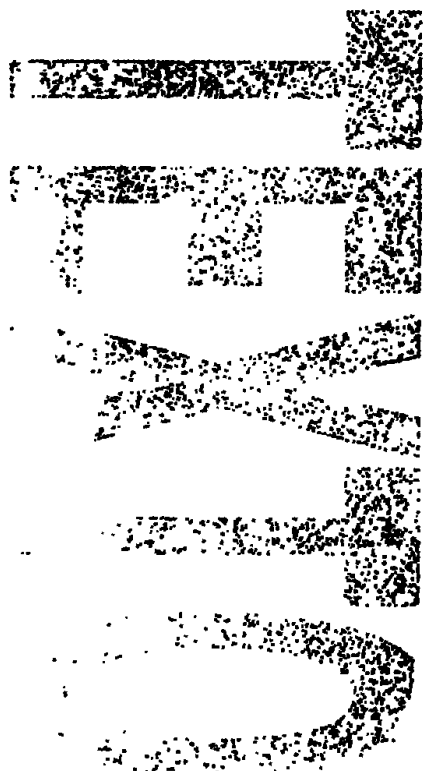
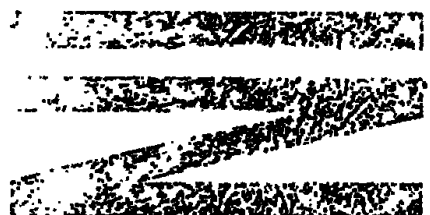


212
50
constituirla la sociedad. La parte variable del capital no tiene límite y estará representada por acciones ordinarias nominativas que tendrán las características que determine la asamblea general ordinaria de accionistas que apruebe la emisión. Todas las acciones ordinarias, conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados que amparen las acciones llenarán todos los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la ley general de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o mas acciones y serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador unico segun el caso.

----- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL -----

----- ARTICULO VI.----- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas. No podrá decretarse ningun aumento de capital antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad. En caso de aumento del capital social, los accionistas tenedores de las acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción al número de las acciones de que sean tenedores y deberán ejercer dicho derecho dentro de un plazo de quince días siguientes a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio oficial, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento. Sin embargo, si en la asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días comenzará a contarse a partir de la fecha de celebración de la asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesario su publicación. En caso de disminución del capital social, las acciones ordinarias que se amorticen serán las acciones que representan el capital variable, la disminución del capital social se hará proporcionalmente al número de acciones de que cada accionista sea propietario y no afectará nunca al capital mínimo fijo.

----- ARTICULO VII. Para cualquier transferencia de acciones de la sociedad se requerirá la previa aprobación de los tenedores de por lo menos el noventa y dos por ciento de las acciones.





de la sociedad, en circulación, otorgada en una asamblea ordinaria de accionistas.

DIRECCION Y ADMINISTRACION

213

- - - ARTICULO VIII. La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración compuesto de tres o mas miembros, o de un administrador unico segun lo determine la asamblea. Si la asamblea lo considera necesario, podrá designar los consejeros suplentes que considere convenientes o un administrador unico suplente, segun el caso. Los consejeros o el administrador unico pueden ser o no accionistas; durarán en su encargo hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de su cargo; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la asamblea ordinaria de accionistas. Los consejeros o el administrador unico podran ser removidos en cualquier tiempo por la asamblea ordinaria de accionistas.

- - - ARTICULO IX. Cualquier accionista o grupo de accionistas que representen el nueve por ciento del capital social tendrá el derecho de designar un miembro propietario y un suplente al consejo de administración. Una vez que dichos nombramientos sean efectuados, los otros miembros del Consejo de administración y sus suplentes, serán designados por mayoría de votos, sin contar los votos de los accionistas minoritarios que hubieren hecho las designaciones arriba mencionadas. El administrador unico y su suplente serán designados por el ^{voto} de accionistas que representen por lo menos ^{el} noventa y cinco por ciento del capital social.

- - - ARTICULO X. El consejo de administración, el administrador unico, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por consiguiente las siguientes facultades y obligaciones:

- - - 1 Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran alguna especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales: estando por consiguiente facultado para desistirse aun de juicios de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recibir juicios, recibir pagos y ejecutar todas las otras actos expresos



244
mente determinados por la ley, entre los que se incluyen repre-
sentar a la sociedad ante autoridades Penales, civiles y admi-
nistrativas, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la
Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios
con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones pri-
mera y cuarta del artículo veintisiete constitucional, la ley
orgánica, y los reglamentos de esta.

- - - 2. Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido
en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta
y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federa-
les.

- - - 3. Para suscribir títulos de crédito.

- - - 4. Para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y
designar Personas que giren en su nombre de las mismas.

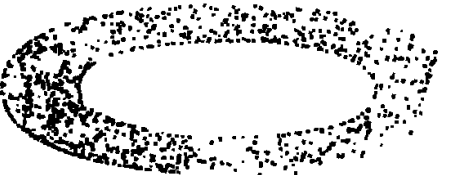
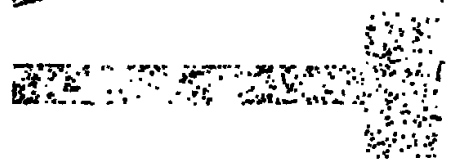
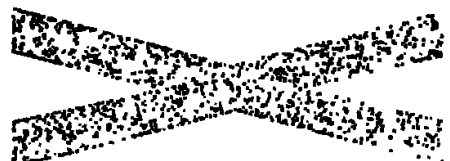
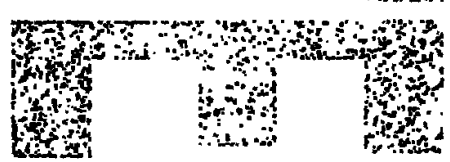
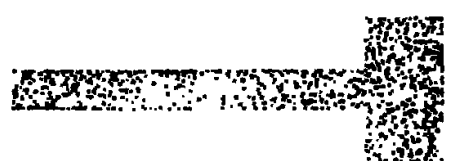
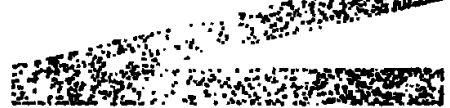
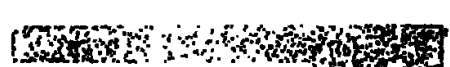
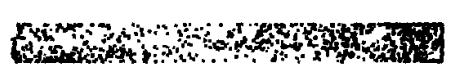
- - - 5. Para nombrar y remover al gerente general, gerentes, sub-
gerentes, apoderados, agentes y empleados de la compañía y para
determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remunera-
ciones.

- - - 6. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por es-
tos estatutos o que sean consecuencia de estos.

- - - 7. Para convocar a asambleas generales ordinarias y extra-
ordinarias de accionistas y Para ejecutar sus resoluciones.

- - - 8. Para conferir poderes generales o especiales en los
términos de los párrafos uno, tres y cuatro que anteceden,
así como revocar los poderes que otorgare. Las facultades con-
feridas al consejo de administración o en su caso al administra-
dor único podrán ser ampliadas o restringidas en cualquier mo-
mento por una asamblea ordinaria de accionistas.

- - - ARTICULO XI. - Cuando la sociedad sea administrada por un
consejo de administración, el presidente del mismo será su re-
presentante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de re-
solución especial alguna; por el sólo hecho de su nombramiento,
tendrá toda clase de facultades de administración y para ple-
tos y cobranzas, tanto generales como especiales, en los térmi-
nos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quin-
ientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y
Territorios Federales, incluso las necesarias para defenderse
del Juicio de amparo, y para suscribir títulos de crédito. Las
facultades del presidente del consejo podrán ser ampliadas o



7

8

9

10

11

12



restringidas en cualquier momento por la asamblea general ordinaria de accionistas.

ARTICULO XII.- Para que las sesiones del consejo de administración sean válidamente celebradas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO XIII.- El consejo de administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. El presidente tendrá voz de calidad en caso de empate. Si el presidente no asistiere a la sesión, esta será presidida por el consejero siguiente en el orden de su nombramiento. Las actas de cada sesión del consejo se registrarán en un libro especialmente autorizado y serán firmadas por el presidente y el secretario.

ARTICULO XIV.- La administración directa de la sociedad podrá estar a cargo de uno o mas gerentes generales, gerentes o subgerentes, quienes no necesitan ser accionistas; tendrán las facultades y remuneraciones que se les otorguen cuando sean nombrados por el consejo de administración, el administrador unico o la asamblea general de accionistas. Duraran en su cargo hasta cuando no se revocan sus nombramientos.

ARTICULO XV.- Como garantía de su gestión, al tomar posesión de sus cargos el administrador unico o los consejeros depositaran en la sociedad la cantidad de cien pesos, moneda nacional, cada uno, a la elección darán fianza de una compañía de seguros legalmente autorizada, por la misma cantidad. Los gerentes y demas funcionarios de la sociedad deberán depositar las garantías que la asamblea de accionistas, el administrador unico o el consejo de administración determinare.

ARTICULO XVI.- Las personas a que se refiere el artículo anterior no podran retirar sus garantías hasta que haya sido aprobada su gestión por la asamblea ordinaria de accionistas.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO XVII.- La vigilancia de la sociedad estará encomendada a uno o mas comisarios designados por la asamblea general de accionistas. Los comisarios podran tener suplentes designados por la asamblea. Los comisarios no necesitan ser accionistas de la sociedad. Podran ser reelectos y desempeñaran su encargo hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.



216
- - - ARTICULO XVIII. Los comisionados tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - ARTICULO XIX. Los comisionados otorgarán las mismas garantías estipuladas en el artículo decimo quinto de estos estatutos para el administrador unico o para los consejeros y solo lo restituirán cuando su gestión sea aprobada por la asamblea ordinaria de accionistas.

- - - DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

- - - ARTICULO XX. Las asambleas generales de accionistas serán extraordinarias, u ordinarias, las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán asambleas extraordinarias. Todas las demás serán asambleas ordinarias.

- - - ARTICULO XXI. Las convocatorias para asambleas generales de accionistas deberán ser hechas por el consejo de administración, el administrador unico o por los comisionados. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el nueve por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier momento, que el consejo de administración, el administrador unico o los comisionados convoquen a una asamblea general de accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el consejo de administración, el administrador unico o los comisionados no hicieron la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, ante el Jefe de la División de Registro del domicilio de la sociedad, la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto.

- - - ARTICULO XXII. Las convocatorias para asambleas deberán publicarse en el Diario Oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Los accionistas domiciliados en el extranjero serán convocados con igual anticipación, por co-



res a ser registrados dirigidos a las Comisiones. Las convocatorias contendrán la orden del día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. 27

- - - ARTICULO XXII.- Las asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria, si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.

- - - ARTICULO XXIV.- Serán admitidos a las asambleas los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de Registro de Acciones Nominativas como dueños de una o mas acciones de la sociedad, o en su defecto acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

- - - ARTICULO XXV.- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen por cartas poder firmadas ante dos testigos.

- - - ARTICULO XXVI.- Las actas de las asambleas se registrarán en un libro especialmente autorizado para ese objeto y serán firmadas por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los comisionados que asistieren.

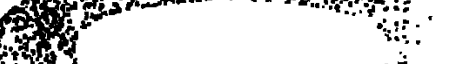
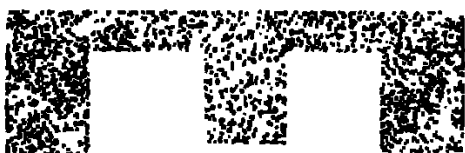
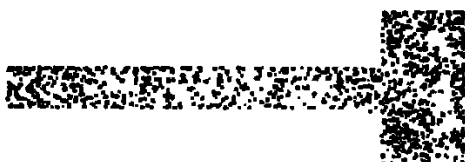
- - - ARTICULO XXVII.- Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo de administración y en su caso por el administrador unico y en caso de que estuviere ausente, por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos. El secretario del consejo de administración actuará como secretario en las asambleas de accionistas y en caso de que estuviere ausente, o si la sociedad, estuviere administrada por un administrador unico, entonces este cargo sera desempeñado por la persona que designe la mayoría de los accionistas presentes.

- - - ARTICULO XXVIII.- Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en la orden del día, deberán:

- - - 1. Discutir, aprobar o modificar y resolver lo conducente en relacion con el balance general, despues de haber oido el informe del administrador unico o del consejo de administración y del comisionado.

- - - 2. En su caso nombrar al administrador unico o a los miembros del consejo de administración y a los comisionados, y determinar sus remuneraciones; y

- - - 3. Decidir sobre la aplicación de utilidades, si las hubiere.





Biera.

- - - ARTICULO XXIX. Para ser válidas las asambleas generales ordinarias de accionistas celebradas Por virtud de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos, el noventa y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la asamblea.

- - - ARTICULO XXX. Para ser válidas las asambleas extraordinarias de accionistas celebradas Por virtud de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos, el noventa y uno por ciento del capital social y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de acciones que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.

- - - ARTICULO XXXI. Si en las asambleas no estuviere representado el número de acciones especificado en los dos artículos anteriores en la fecha fijada en la primera convocatoria, la convocatoria se repetirá y la asamblea decidirá sobre los puntos contenidos en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Sin embargo, si la asamblea fuere extraordinaria se requerirá, en todo caso, el voto favorable de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.

- - - DEL BALANCE

- - - ARTICULO XXXII. Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se formulará un balance general y contendrá el capital social, efectivo en caja, depósitos bancarios y demás cuentas que formen el activo y pasivo de la sociedad, y en general, todos los otros datos necesarios para mostrar la situación financiera de la sociedad.

- - - ARTICULO XXXIII. La formulación del balance general estará encomendada al administrador unico o al consejo de administración. El balance general, junto con los documentos justificativos y el informe sobre la situación financiera del negocio, será entregado a los comisionados por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea general.

- - - ARTICULO XXXIV. Los comisionados presentarán a la asamblea ordinaria de accionistas, dentro de los quince días un dictamen conteniendo sus observaciones y proposiciones sobre el balance general y sus documentos justificativos.



DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS

219 145

ARTICULO XXXV.-Las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas como sigue:

1 El cinco por ciento para constituir y reconstituir el fondo de reserva legal, hasta que este sea igual, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.

2 La cantidad que corresponda como reparto de utilidades al personal de la sociedad de conformidad con las leyes aplicables.

3 Se separará la cantidad que acuerde la asamblea como remuneración para el administrador único o los consejeros y comisarios.

4 Si la asamblea así lo determina, podrán asignar las cantidades que juzgue convenientes para constituir fondos de previsión y reinversión, así como fondos especiales de reserva.

5 Las utilidades remanentes, si las hubiera, se aplicarán en la forma que determine la asamblea ordinaria de accionistas.

ARTICULO XXXVI.-Las pérdidas, si las hubiera, serán repartidas primeramente por los fondos de reserva, y a falta de estos por el capital social.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO XXXVII.-La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el artículo de los artículos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO XXXVIII.-Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o mas liquidadores nombrados por la asamblea general de accionistas. Si la asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Jefe de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.

ARTICULO XXXIX.-A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales:

1 Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.

2 Preparación del balance general e inventario.

3 Cobro de créditos y pago de adeudos.

4 Venta del activo de la sociedad y aplicación de su pro-



220

dueto a los fines de la liquidación; y

- - - 5 Distribución del remanente, si lo hubiere, entre los accionistas, en proporción a sus acciones.

- - - DISPOSICIONES GENERALES

- - - ARTICULO XL.- Los socios fundadores, como tales, no se reservan participación alguna.

- - - ARTICULO XLI.- Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra; y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación social en beneficio de la Nación Mexicana.

- - - TRANSITORIAS

- - - PRIMERA.- El primer ejercicio social será irregular y correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre de este año. Los demás ejercicios sociales correrán de primero de julio a treinta de junio del año siguiente. Sin embargo, una asamblea general de accionistas podrá en cualquier tiempo cambiar las fechas de iniciación y terminación de los ejercicios sociales, con sujeción a las disposiciones fiscales relativas, sin que por ello se entienda modificada esta escritura.

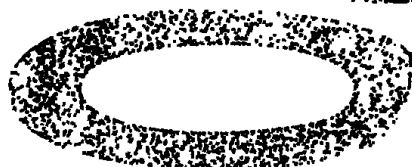
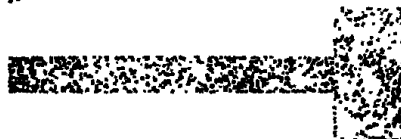
- - - SEGUNDA.- El capital social ha quedado íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en la siguiente forma:

- - - CARGILL INCORPORATED, dos mil de sesentas cincuenta acciones con valor de doscientos veinte y cinco mil pesos	\$ 225,000.00
- - - AXION, SOCIEDAD ANONIMA, de sesentas cuarenta y siete acciones con valor de veinticuatro mil setecientos pesos	24,700.00
- - - Señor LEONARDO M. MAYER, una acción con valor de cien pesos	100.00
- - - Señor FEDERICO M. LERO, una acción con valor de cien pesos	100.00
- - - VICTOR EDUARDO TREVIÑO LUCIDO, una acción con valor de cien pesos	100.00
- - - Señor ROBERTO L. MAYER, una acción con valor de cien pesos	100.00
- - - TOTAL: Dos mil quinientas acciones con valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS	<u>\$ 250,000.00</u>

[Handwritten signature]



- - - TERCERA.- Los señores, considerando, la reunion que tie-
nen como la primera asamblea general de accionistas, toman por
unanimidad de votos las siguientes resoluciones:-
- - - I En tanto no designe otra cosa una asamblea general de
accionistas, la sociedad sera regida y administrada por un ADMIN-
ISTRADOR UNICO y por un ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE.-
- - - II Se designa, para ocupar los cargos previstos en la
clausula anterior al señor LEONARDO M. MAYER como ADMINISTRADOR
UNICO y al señor FREDERICO M. LEPO como ADMINISTRADOR UNICO SU-
PLLENTE.-
- - - III Se designa COMISARIO de la sociedad al señor VICTOR
EDUARDO TREVIÑO LUCIDO.-
- - - PERSONALIDADES.- I El señor licenciado ~~Victor~~ Valenzuela
M., acredita su caracter de representante de CARGILL, INCORPORA-
TED, con un testimonio de la escritura número ochocientos cua-
renta y cuatro, otorgada el día veintiocho de noviembre de mil
novecientos sesenta y siete ante el señor Ruben M. Gaxiola, Con-
sul General de México en la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados
Unidos de América, actuando en funciones de Notario Publico, del
cual copia lo siguiente: "...ante mí, RUBEN M. GAXIOLA,.... con-
pareció el señor BENJAMIN S. JAFFRAY quien por disponer el
idioma español, designó como intérprete al señor ENRIQUE ACOSTA
MUÑOZ, Consul Comisionado en esta propia oficina y a través de
dicho intérprete manifestó que: En su capacidad de Vice-Presi-
dente Ejecutivo de CARGILL, INCORPORATED, cuyo carácter compruebo
con los siguientes documentos. 1) Certificado notarial expedido
por Calvin J. Anderson, Secretario Auxiliar de CARGILL, INCOR-
PORATED, declarando que la transcripción inserta es copia fiel de
la resolución adoptada en junta del Consejo Directivo de la com-
pañía firmada, celebrada el 10 de julio de 1967, para designar
al señor BENJAMIN S. JAFFRAY para que en nombre y representa-
ción de la misma, actúe en este mandato. 2) Copia certificada de
los estatutos de la CARGILL, INCORPORATED. 3) Certificado expedi-
do por el Secretario de Gobierno del Estado de Delaware, decla-
rando la existencia legal de la CARGILL, INCORPORATED, incorpora-
da bajo las Leyes del Estado de Delaware, fechada el 6 de julio
de 1967. 4) Certificado expedido por el Secretario de Gobierno
del Estado de Illinois, declarando que la CARGILL, INCORPORATED,





222 64

registrada de acuerdo con las Leyes del Estado de Delaware, tiene autorización para operar bajo las leyes del Estado de Illinois, fechado el 16 de noviembre de 1967.-El compareciente declaró que en nombre y representación de la negociación CARGILL, INCORPORATED, una sociedad anónima debidamente constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, y teniendo su domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, confiere por medio del presente instrumento a los señores JAVIER VALENZUELA M. y/o OSCAR RAMOS GARZA y/o TOMAS EVANS T. G., con domicilio en el Paseo de la Reforma Número 76, de la ciudad de México, Distrito Federal, República Mexicana, PODER ESPECIAL para que conjunta o separadamente, en nombre y representación de CARGILL, INCORPORATED: A) Soliciten de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente para constituir dos sociedades anónimas mexicanas que se denominarán respectivamente CARMEX Y CARMAY, la primera de capital variable y la segunda de capital fijo y para aceptar la renuncia a que se refiere el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional. B) Comparezcan en unión de otras personas ante el notario Público de su elección en la República Mexicana a constituir las sociedades anónimas mexicanas mencionadas, firmando las escrituras constitutivas y estatutos sociales y subscribiendo y pagando total o parcialmente el por ciento de capital que estimen conveniente, y acepten dentro de las escrituras constitutivas de las sociedades que constituyan, la renuncia a que se refiere el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional. C) Convengan y acepten dentro de las mismas escrituras constitutivas y estatutos de las sociedades todas las demás estipulaciones y condiciones que estimen convenientes. D) Designen a los Administradores o miembros del Consejo de Administración y Comisarios, funcionarios, apoderados y cualesquier otros cargos que consideren necesarios; determinen las facultades y obligaciones de dichas personas; autoricen la apertura de cuentas bancarias y designen personas que giren contra dichas cuentas. E) En general, hagan todo lo que sea necesario o conveniente para constituir legalmente, en unión de otras personas, las sociedades mexicanas refe-





rida.-YO, EL CONSUL GENERAL DE MEXICO, actuando en funciones de Notario Público.-CERTIFICO: UNO: Que conozco al compareciente por medio del intérprete y bajo protesta de decir verdad, por sus generales declaró llamarse como queda escrito, ser de nacionalidad norteamericana de 37 años de edad, casado, ejecutivo, con domicilio en 135 sur de la calle La Salle, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América y no causa pago del Impuesto sobre la Renta.

II El señor Leonardo M. Mayer acredita su personalidad con un testimonio de la escritura número doce mil cuatrocientos dieciséis, otorgada el día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco ante el licenciado Heriberto A. Rojas, Notario número cincuenta y tres de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito por la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad bajo el número ciento cincuenta y cinco, a fojas de sesenta y cuatro y cinco, volumen sesenta y veintidós, libro tercero, por la que se constituyó Axton, Sociedad Anónima con domicilio en esta ciudad y duración de cincuenta años, formada parte de dicha escritura lo que en seguida transcribo:...

ARTICULO SEGUNDO-El objeto de la sociedad es dedicarse a toda clase de actividades comerciales e industriales en general, y en particular actuar como representante o agente de empresas nacionales o extranjeras, efectuar corretajes y comisiones de toda clase, dedicarse a la compra venta de maquinaria y equipo industrial en general, así como de materia prima, efectuar inversiones en y asociarse con toda clase de empresas industriales y comerciales y proporcionar servicios administrativos, técnicos y de aseguramiento. La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles urbanos y los inmuebles rústicos que sean indispensables para el objeto social; y podrá en general efectuar cualquier acto o trato que se relacione con el objeto social...

ARTICULO QUINCE.-La sociedad será administrada por dos administradores generales, que podrán o no ser accionistas y que podrán actuar conjuntamente como consejo de administración, o individualmente, cada uno con plenitud de las facultades que al consejo se atribuyen en estos estatutos.....ARTICULO DIECISIETE.-Los administradores generales, conjunta o separadamente tendrán las más amplias facultades para la administración de la sociedad y la



con gestión de los negocios de la misma y tendrán en todo caso
aquellas de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos
de administración y de dominio en los términos del artículo de
mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Dis
trito y Territorios Federales, incluyendo todas las facultades
generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requie
ran cláusula especial y entre ellas que de otorgar poderes con
cláusula de substitución; podrán también expedir, suscribir, acep
tar y negociar títulos de crédito en los términos del artículo
Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; e
mitir cedulas hipotecarias; de garantías de cualquiera acción o re
curso incluyente del extraordinario de amparo; promover querrelas
constituídas en parte civil o encoadyuvante del Ministerio Públi
co y otorgar Perdonos.

CUARTA.- Los accionistas de la Serie
"A" en función de asamblea general ordinaria de accionistas nom
braron administradores generales para estar en funciones hasta que
los sucesores sean nombrados y tomar posesión de sus cargos, a
los señores Leonardo M. Mayer y Federico M. Laro.

Declara el mismo señor Leonardo M. Mayer bajo protesta de
decir verdad que el cargo y las facultades con que comparece no
le han sido revocados ni limitados en sus últimas.

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I De que lo relacionado es cierto
con acuerdo con los originales a que me remite; II De conocer a los
comparecientes, quienes tienen capacidad legal; III De que por
sus generales declararon ser: vecinos de esta ciudad, mexicanos
por nacimiento, con excepción del señor Federico M. Laro, que lo
es por naturalización casados; el señor Leonardo M. Mayer, ori
ginario de Orizaba, Estado de Veracruz, Industrial, de cuarenta
y cinco años de edad, con domicilio en Risco número de sesenta y
cuarenta y tres, Jardines del Pedregal de San Angel; el señor Fe
derico M. Laro, originario de Mannheim, Alemania, mexicano por
naturalización según lo acredita con la carta respectiva número
trececientos sesenta y cuatro, de fecha cuatro de julio de mil
novecientos cuarenta y seis, de sesenta y cinco años de edad, con
domicilio en la Calle de Mariacal cincuenta y siete, Colonia -
Victor Eduardo Treviño Lucido
San Angel Inn; el señor Roberto L. Mayer, originario de esta ciu
dad, de cuarenta años de edad, ingeniero, con domicilio en la
Calle de la Unión número ciento cuarenta, departamento núm. 4 del Valle
de México, número de sesenta y siete, Colonia Tlaxcoapan; y el señor Va

100

100

100

100



Valensuela M., originario de esta ciudad, abogado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en Pague de la reforma numero sesenta y seis; agregando todos los comparecientes que se encuentran al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin haberlo justificado; al señor Leonardo M. Mayer, que se representa también se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto, sin acreedor de momento y al licenciado Valensuela, que la sociedad por la que comparece, no la causa en la República Mexicana; IV De que habiéndoles leído esta escritura a los mismos comparecientes y explicados su valor y consecuencias legales a quienes hubo lugar, estuvieron conformes con ella, firmando la para constancia ante el suscrito Notario, el día ocho del mes

me mal. -E.L-VICTOR EDUARDO TREVIÑO LUCIDO-Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "Nacional-acciones-voto"-al rodra estar y uno-diciembre de este año enero y uno-diciembre de cada año-VICTOR EDUARDO TREVIÑO LUCIDO-Victor Eduardo Treviño, Lucido-veintiseis-Licenciado en Administración de Empresas-Angel Urraza número ciento catorce, del Parlamento Nuevo, del Valle-cinuenta y nueve palabras: SI VALEN T-ROBERTO L- MAYER-MANEJAR-cinuenta-manejar-nombrar-re-estaca en junio del año próximo-junio del año siguiente-ROBERTO L- MAYER-Roberto L. Mayer-cuarenta-ingeniero-las Flores número dieciséis, Nuevo, Tlaxcala- treinta y tres palabras y una letra -NO VALEN - - treinta y tres palabras y una

YER Roberts L. Mayer Cuarenta-ingentose-las Flores numero
de ciento nueve, Tlacopan treinta y tres Faltas y una
letra - NO VALEN - -

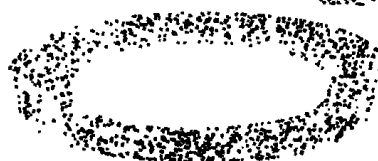
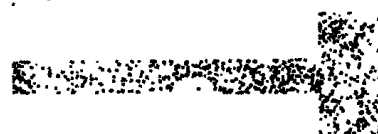
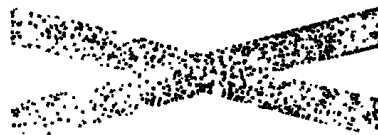
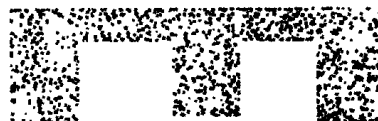
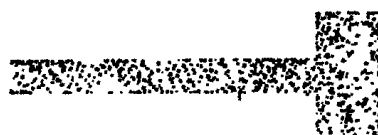
Victor E. Trevino

Leonardo M. Mayer

Leonard M. Mayer

Ante mí y la cuadrilla desde luego en esta
ciudad de México, por sus causas. Guisando así también





226

54

LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

EN ATENCION a que el señor Oscar Ramos Garza, - - -
representación de Gargill, Incorporated, - - - - -
la ciudad de México, Distrito Federal - - - en escrito
dado el 14 de agosto - - - de 1967, solicita permiso de
a Secretaría para constituir en unión de otras personas
sociedad anónima de capital variable, - - - - -
de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, - -
o la denominación: "GARMEX", S. A. DE C. V., - - - - -

ción de: 100 años - y domicilio en: México, D. F., - -
o objeto social será: 1.- Comprar, vender, industrializar,
tribuir, importar, exportar, procesar, negociar, manejar,
ejear, almacenar, y en general comerciar con toda clase de
nos, caña de azúcar, mallasas, aves, aceite de semillas, aq
vegetales, harinas, alimentos para aves y otros animales,
linas de pescado, productos agrícolas y ganaderos y sus
duetos; 2.- Importar, exportar, comprar, vender, procesar,
tribuir, negociar, industrializar, comerciar, manejar y
ciar en general con toda clase de materias primas, produc
terminados o semiterminados, equipo, maquinaria, y artí
de comercio relacionados con los objetos anteriores; 3.-
leitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, asignar o
lquier manera disponer y adquirir marcas, nombres, comerc
derechos de autor, patentes, inversiones y procesos; 4.
ablecer, arrendar, operar, adquirir y poseer en cualquier
forma legal, fábricas, tiendas, plantas, bodegas, oficio
y otros establecimientos o medios requeridos para llevar
el objeto de la sociedad, así como para adquirir toda c
le empresas industriales o comerciales, incluyendo sus ac
tivos, derechos y obligaciones. 5.- Establecer sucurs
subordinadas y agencias y designar representantes en la
blicas de México o en el extranjero. 6.- Actuar como agen
representante o distribuidor en la república de México o en
extranjero para empresas, comerciales o industriales, ya sea
nacionales o extranjeras. 7.- Adquirir, comprar, poseer, ar
y negociar en cualquier forma permitida por la ley con
es, muebles e inmuebles. 8.- Adquirir en cualquier forma
per, vender y negociar en cualquier forma con toda clase
lones, participaciones, sociedades, negocios, establecim
y asociaciones. 9.- Prestar toda clase de servicios tecn
administrativos o de supervisión a empresas industrial
mercantiles y administrar empresas industriales y comercia
ya sea en México o en el extranjero y recibir dichos se
los. 10.- Prestar o tomar dinero en préstamo o sin garant
ir, adquirir o negociar con bonos, acciones, cedulas hip
las, obligaciones, hipotecas, valores y cualquier título
crédito con la participación de las instituciones que en
base se regulará conforme a la ley. 11.- En general lle
bo todos los actos de comercio e industria, y celebrar t
de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitida
la ley y relacionados con los objetos anteriores. - - -

capital de \$ 250,000.00 moneda nacional, - - - - -
para insertar en la escritura constitutiva de la socie-
l, la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o.
l. Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Ar-
tículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene
el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones
teriores, por los socios fundadores y los futuros que la
iedad pueda tener, en que: "Todo extranjero, que en el-

36

227

acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior un interés o participación social en la sociedad por ese simple hecho como mexicano respecto de y se entenderá que conviene en no invocar la protección del Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su conceder dicho interés o participación en beneficio de mexicana";

CONCEDER al solicitante, permiso para la sociedad a condición de insertar en la escritura la cláusula mencionada - - - - -

- - - - - entendido que la sociedad dedicarse a explotar: - - - - -

empresas de producción, distribución y exhibición cinematográficas; de transportes marítimos, aéreos, urbanos e interurbanos; piscicultura y pesca; empresas de publicidad; de producción de aguas gasificadas con embotellado, incluso las esencias, concentrados que sirvan para la elaboración de los mismos; cualquier de la industria del hule.

constitutos o certificados de acciones, además de los que exige el artículo 125 de la Ley General de Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula en cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas, acciones, bienes raíces o inmuebles en general, y en los casos de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de socios mexicanos por extranjeros deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso. Este permiso se concede con fundamento en el Artículo 125 de la Ley de Secretarías y Departamentos, de los términos del Artículo 27 Constitucional y sus leyes, decretos y reglamentos. Su uso implica su aceptación, incoaración y obligación al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de la sociedad; su incumplimiento o violación implicará la aplicación de las sanciones que determinan dichos reglamentos y el Decreto de 29 de junio de 1944. El texto de este permiso se insertará en la escritura correspondiente y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

México, D. F., a veintinueve de agosto - - - - - mil novecientos sesenta y siete.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO RESELECCION.
P.O. DEL SECRETARIO,

EL SUBDIRECTOR GENERAL

LIC. OSCAR GALEANO PEREZ

REC-24568
1-25-20 (L)
C/S. Adm.

Medico, D.F., 2, 4 de mayo de 1952
Se extendió Interni de Pasaduro No 22, 1952
Medicina de 200, 2 de mayo de 1952, 1952
que se contiene

1. "FEDERACION DE SOCIEDADES MEXICANAS 'CHABOK', SOCIEDAD AMIGOS
DE CAPITAL VARIANTE, con don Juan BARRERA, INDOCTRINACION Super
2. una por el señor licenciado JAVIER VALENZUELA, S. el Sr. 120
3. LUIS M. MATHER, por el y en representación de "LIGAS" SOCIEDAD
4. AMER, y los señores FERNANDO M. LAGO Y VICTOR HERNANDEZ GARCIA
101 120

POI SARÀ IL INTERESTO DEL FIDERE PÒR SU QUESTA CAVANDO UN FIDIVA

2023

[illegible]

MAILED 104 DEC 11 1967

Año de 1967

NOTARIA No. 89

229

~
\$
7

JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 8

FERNANDO G. ARCE Notario número 89 del Distrito Federal
a cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Regla-
mento de los artículos 80 80 228 229 233 234 263 y 264
del Código Fiscal de la Federación para el Registro Federal de
valores acompaño al presente para ser enviada a la Dirección
General de Vigilancia de Fondos y Valores de la Secretaría de
Hacienda y Crédito Público,
copia simple de la escritura No. 16,495 otorgada ante mi
fideicomiso de diciembre de 1967 autorizada el día 8 de
diciembre de 1967 por la que se constituyó la sociedad
que se denominó "CAMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Atentamente

México D. F. 16 de diciembre de 1967

LIC. FERNANDO G. ARCE
CED. I. S. E. 0087 120621





THE
LIBRARY
OF THE
CONGRESS

PHOTODUPLICATION
SERIES
OF
THE
LIBRARY
OF THE
CONGRESS



**ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL
CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y
COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON
TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE
REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, PARA
QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA:-----**

**EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES,
BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA
QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES
ADMINISTRATIVAS.-----**

**EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE
DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE
EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO,
TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA
CLASE DE GESTIONES, Y A FIN DE DEFENDERLOS.-----**

**CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES
MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE
CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN
ESPECIALES.-----**

**L S NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS
TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-----**

[illegible]

SIN

TEXT



PO

PAG. 133

231

LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO
DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO. _____

DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE. _____

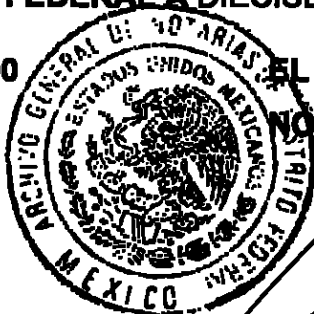
COTEJADA CON SU ORIGINAL MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR
EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL,
LICENCIADO FERNANDO G. ARCE. _____

MISMO QUE OBRA DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL
DISTRITO FEDERAL, Y SE EXPIDE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO FRACCIÓN V, VI
DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y
DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA
EL DISTRITO FEDERAL, COMO TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL NOTARIO NUMERO CIENTO TREINTA Y
SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, COMO CONSTANCIA. _____

LA PRESENTE COPIA VA EN VEINTICINCO FOJAS ÚTILES CON LOS
REQUISITOS LEGALES. _____

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL CUATRO. _____

DERECHOS: \$525.00 EL TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE
NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL



PEDIDO No. VUCCYT/07854/2004 DANIEL OSORIO ROQUE
EFF





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 47.80

No. Orden 10269

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por C. DANIEL OSORIO ROQUE.

quien actúa en calidad de TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE
NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL.

y está revestido del sello correspondiente a ARCHIVO GENERAL DE -
NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, MEXICO.

Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ ROSAS
SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.
J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERV. LEG.

MEXICO, D.F. el 15 de SEPTIEMBRE del 2004.

DISTRICTO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General
Jurídica y de Estudios
Legislativos

D/aemb.

Firma



PEDIDO, NUMERO VUCCYT 7,856/2004.



ASUNTO: COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 54,404

México, 15 de julio de 2004.



No. 54,404

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO.

PROTOCOLIZACION del Acta de la Asam-

blea General Extraordinaria de Accionistas

de "CARNEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CA-

PITAL VARIABLE, celebrada con fecha

veinticinco de agosto de mil novecien-

tos ochenta y nueve, que contiene el

CAMBIO DE DENOMINACION de la socie-

dad por la de "CARGILL DE MEXICO",

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-

BLE, y la consecuente reforma al

ARTICULO PRIMERO de los estatutos

sociales, a solicitud del señor Li-

cenciado GERMAN ESPINOSA PALLARES.

Estado: Sección del Consejo de

Administración, dieciocho de

Palabras, NO VALEN. Enclímenas

Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas, veinticinco de

Palabras, SI VALEN. ---

NOTA: Primera

CON ESTE FECHA EXPEDI 1420

TESTIMONIO EN 4 FOJAS UTI-

LES PARA Cargill de Mexico

S.A. de C.V.

TITULO DE Constancia

BOY FE. MEXICO: 2 DE

Octubre DE 1989

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO.

VOLUMEN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO.

JUZ/REG/CON

PAGINA DOSCIENTOS SIETE.

PHV/ICM/ibu

En la Ciudad de México, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, yo, el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría número ochenta y nueve del Distrito Federal, hago constar la PROTOCOLIZACION del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CARNEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION de la sociedad por la de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la consecuente reforma al ARTICULO PRIMERO de los estatutos sociales, que realizo a solicitud del señor Licenciado German Espinosa Pallares, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:-----

DECLARACIONES:

Primera. CONSTITUCION.- Por escritura número dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco, pasada en esta Ciudad, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el señor Licenciado Fernando G. Arca, entonces Notario número ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, con fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, en el libro tercero, volumen seiscientos noventa y ocho, a fojas ciento treinta y cuatro y bajo el número ciento noventa, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Carnex", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de cien años, con capital social variable, con un mínimo fijo de doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por dos mil quinientas acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una, y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en la misma precisado.-----

Segunda. AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número veinte mil uno, pasada en esta Ciudad, con fecha nueve de junio de mil novecientos setenta, ante el mismo Notario que la anterior, señor Licenciado Fernando G. Arca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, con fecha treinta de julio de mil novecientos setenta, en el libro tercero, volumen setecientos cincuenta y ocho, a fojas trescientas cuarenta y cinco y bajo el número doscientos setenta y ocho, previo permiso de la Secretaría de

Handwritten text, possibly a date or reference number, located in the upper right corner.



Handwritten text, possibly a date or reference number, located in the middle right section.

Large block of handwritten text, possibly a list or a detailed note, located in the lower right section.

23



NOTA:
EL PRIMER
ESCRITURA QUE
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
DEL ID.F. EN EL FOLIO MERCAN-
TIL NUMERO 53641 CON FE-
CHA DE HOY.- DOY FE.- MEXICO
A 22 DE Julio DE 1901

Relaciones Exteriores, la sociedad de referencia, aumentó su capital (iv) social mínimo fijo a la suma de seiscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por seis mil quinientas acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una, reformando en consecuencia el artículo quinto de sus estatutos sociales.

Tercera.- FUSION DE SOCIEDADES.- Por escritura número cuarenta y siete mil novecientos ochenta y siete, pasada en esta Ciudad, con fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete, ante el suscrito Notario Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha nueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete, en el Folio Mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "Carmen", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con las sociedades denominadas "Inteco", Sociedad Anónima, "Carmay", Sociedad Anónima y "Ternant México", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las tres últimas como sociedades fusionadas, y aumentó su capital social variable, para que sumado al capital mínimo fijo, alcanzara la suma total cinco millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos pesos, moneda nacional.

Cuarta.- AMPLIACION AL OBJETO.- Por escritura número cincuenta y tres mil novecientos treinta, pasada ante el sedr Licenciado Javier Correa Field, Notario número noventa y cinco del Distrito Federal, actuando como suplente en este protocolo, por separación temporal de su titular, con fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, dado lo reciente de su otorgamiento, la sociedad de que tratamos amplió su objeto social y reformó en consecuencia el Artículo III de sus estatutos sociales.

Quinta.- ESTATUTOS VIGENTES.- De las escrituras relacionadas en las declaraciones anteriores, copie los artículos de los estatutos vigentes de "CARMEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: "..... ESTATUTOS:

..... ARTICULO XX.- Las Asambleas generales de accionistas serán extraordinarias u ordinarias, las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán asambleas extraordinarias. Todas las demás serán asambleas ordinarias ARTICULO XXIII.- Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria, si el capital



social está totalmente representado en el momento de la votación (27)

ARTICULO XVIII.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y en su caso por el Administrador Único y en caso de que estuviere ausente, por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las asambleas de accionistas y en caso de que estuviere ausente, o si la sociedad estuviere administrada por un administrador único, entonces este cargo será desempeñado por la persona que designe la mayoría de los accionistas presentes

ARTICULO XIX.- Para ser válidas las asambleas extraordinarias de accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos, al noventa y uno por ciento del capital social y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de acciones que representen, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social

Santa CAPITAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.-

El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que por diversas aumentos a la parte variable del capital social, éste, sumado al capital mínimo fijo, alcanzaba al momento de la celebración de la Asamblea, la cantidad de MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, representado por diecinueve millones doscientas tres mil ochocientas cuarenta y cinco acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una.

Sanctum.- ACTA DE LA ASAMBLEA.- El compareciente se exhibe el Libro de

Actas de Asambleas y Sesiones del Consejo de Administración de "Carnex", Sociedad Anónima de Capital Variable, número dos dentro de su clase, debidamente sellado y autorizado por la Oficina Federal de Hacienda número ocho de esta Capital, con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en el que a fojas de la ciento treinta y uno a la ciento treinta y cuatro, obra el acta que a continuación transcribo íntegramente:

En México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del 25 de agosto de 1980, se reunieron en el domicilio social de CARNEX, S.A. DE C.V., los accionistas de dicha empresa, Cargill, Incorporated, representada por el señor Alejandro Dalgado P., y los señores Leonardo H. Mayer, Ricardo Mayer, Victor Eduardo Treviño-L. y Rogelio Chárteris E., por su propio derecho, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la cual fueron convocados. Estuvieron también presentes



social está totalmente representado en el momento de la votación (27)

ARTICULO XVIII.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y en su caso por el Administrador Único y en caso de que estuviere ausente, por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las asambleas de accionistas y en caso de que estuviere ausente, o si la sociedad estuviere administrada por un administrador único, entonces este cargo será desempeñado por la persona que designe la mayoría de los accionistas presentes

ARTICULO XIX.- Para ser válidas las asambleas extraordinarias de accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos, al noventa y uno por ciento del capital social y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de acciones que representen, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social

Santa CAPITAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.-

El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que por diversas aumentos a la parte variable del capital social, éste, sumado al capital mínimo fijo, alcanzaba al momento de la celebración de la Asamblea, la cantidad de MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, representado por diecinueve millones doscientas tres mil ochocientas cuarenta y cinco acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una.

Sanctum.- ACTA DE LA ASAMBLEA.- El compareciente se exhibe el Libro de

Actas de Asambleas y Sesiones del Consejo de Administración de "Carnex", Sociedad Anónima de Capital Variable, número dos dentro de su clase, debidamente sellado y autorizado por la Oficina Federal de Hacienda número ocho de esta Capital, con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en el que a fojas de la ciento treinta y uno a la ciento treinta y cuatro, obra el acta que a continuación transcribo íntegramente:

En México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del 25 de agosto de 1980, se reunieron en el domicilio social de CARNEX, S.A. DE C.V., los accionistas de dicha empresa, Cargill, Incorporated, representada por el señor Alejandro Dalgado P., y los señores Leonardo H. Mayer, Ricardo Mayer, Victor Eduardo Treviño-L. y Rogelio Chárteris E., por su propio derecho, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la cual fueron convocados. Estuvieron también presentes



los señores Germán Espinosa P y Hortimer Bouchet L. Secretario (p) y Suplente del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad, respectivamente.

Presidió la Asamblea el señor Rogelio Chárteris E y votó como Secretario el señor Germán Espinosa P, por unanimidad de los presentes.

Los señores Alejandro Delgado P y Ricardo Meyer quienes fueron designados escrutadores, después de examinar el libro de Registro de Accionistas y los títulos de acciones emitidos, certificaron que todas las acciones en que se divide el capital social de Carnex, S A de C V estaban totalmente representadas en la Asamblea, y distribuidas como sigue:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>VOTOS</u>
Cargill, Incorporated, representada por el señor ---		
Alejandro Delgado P ---	10,203,241	10,203,241
Gerardo E Meyer ---	1	1
Ricardo Meyer ---	1	1
Hector Ricardo Treviño L ---	1	1
Rogelio Chárteris E ---	1	1
Total ---	10,203,245	10,203,245

En virtud de que todas las acciones que integran el capital social de Carnex, S A de C V estaban representadas, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada de acuerdo con el artículo 105 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuando la convocatoria respectiva se fue publicada. La Asamblea por unanimidad de votos aprobó la declaración del Presidente y procedió a tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - Cambio de denominación de la sociedad y en su caso reforma al Artículo 1 de los estatutos sociales.
 - 2 - Designación de Delagados para que formalicen y lleven al cabo las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
- PUNTO UNO** En relación con el primer punto de la Orden del Día el Presidente informó a la Asamblea sobre los motivos por los cuales se había considerado conveniente cambiar la denominación actual de la sociedad por la de "Cargill de México S A de C V" cuyo cambio partiría efectos a partir del 1o de octubre de 1960. Agregó que en caso de aprobarse dicho cambio procedía reformar el Artículo 1 de los



238

estatutos sociales, en los términos del proyecto de reforma al cual dió (36) lectura.

La Asamblea, después de considerar lo manifestado por el Presidente, por unanimidad de votos tomó las siguientes:

RESOLUCIONES:

"1. Se acuerda y aprueba expresamente el cambio de denominación de "Carman", S.A. de C.V., a "Cargill de México, S.A. de C.V.", cuyo cambio será efectivo a partir del 1º de octubre de 1989."

"2. En virtud del cambio de denominación acordado en la Resolución anterior, se reforma el Artículo 1 de los estatutos sociales para que a partir del 1º de octubre de 1989 quede redactado de la siguiente forma:-

"ARTICULO 1.- La denominación de la sociedad es "CARGILL DE MEXICO", e irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de su abreviatura "S.A. DE C.V."."

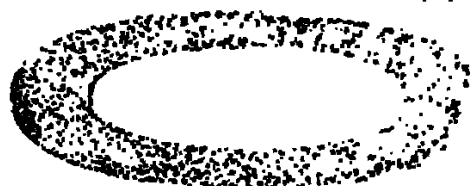
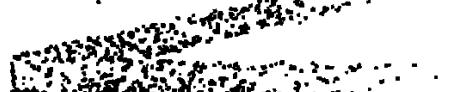
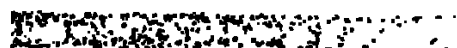
"3. Con motivo del cambio de denominación y reformas a los estatutos sociales aquí acordados, deberá expedirse nuevos títulos de acciones que muestren la nueva denominación de la sociedad, los cuales serán entregados a los accionistas en canje por los títulos de acciones actualmente en circulación."

PUNTO DOS. En relación con el segundo punto de la Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente:

RESOLUCION:

"Se designa a los señores Rogelio Chárteris E., José Valdés Guzmán y Germán Espinoza P., Delegados especiales de esta Asamblea, a fin de que, cualquiera de ellos, en nombre y representación de la sociedad, lleven al cabo todos los actos y firmen todos los documentos necesarios a fin de cumplir y formalizar las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea, entre los que se incluyen: a) acudir ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar el acta de esta Asamblea y por sí o por la persona que al efecto designen, inscriban en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., la escritura pública que contenga tal protocolización; b) certificar las copias que se expidan de este acta o de cualquiera de sus partes, y c) en general, efectuar todas las gestiones y realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para el eficaz cumplimiento de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea."

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por todos los que en ella intervinieron.





Al expediente de esta acta se agrega: carta poder----- (3v)
 Se levantó la Asamblea a las 10:30 horas del 25 de agosto de 1969.- Las
 firma.- Rogelio Chárteris R.- Presidente.- Una firma.- Germán Espinosa
 P.- Secretario.- Una firma.- Cargill, Incorporated, representada por el
 señor Alejandro Delgado F.- Una firma.- Ricardo Mayer.- Una firma.-
 Victor Eduardo Treviño L.- Una firma.- Leonardo M. Mayer.- Una firma.-
 Mortimer Bouchot L.- Comisario".-----

El compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que el acta que
 en este acto se protocoliza y las firmas que en la misma aparecen son
 auténticas.

Opleva.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Para
 efectuar la reforma a su escritura social, la sociedad de que tratamos
 solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso
 correspondiente que en este acto se exhibe el compareciente, constante
 de una foja útil, mismo que protocolizo y agrego al apéndice de este
 instrumento marcado con la letra "A", y que a continuación transcribe (A)
 íntegramente:-----

"Al margen superior izquierdo un sello realizado con el Escudo Nacional
 -- que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES
 EXTERIORES.- MEXICO.- Al margen superior derecho: DIRECCION GENERAL DE
 ASUNTOS JURIDICOS.- SUBDIRECCION GENERAL PARA ASUNTOS DEL ARTICULO 27
 CONSTITUCIONAL.- PERMISO NO. 047484.- RFP. NO. 312002.- FOLIO NO.
 52009.- Al centro: Tlatelalco, D.F., a treinta y uno de julio de mil
 novecientos ochenta y nueve.- EN ATENCION a que el C. GERMAN ESPINOSA P.
 en representación de CARNEX, S.A. DE C.V., con domicilio social en
 MEXICO, D.F., solicitó permiso de esta Secretaría para: Cambiar su
 denominación social por la de CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.,
 reformando al efecto la parte conducente de su escritura constitutiva.-
 En sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
 SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
 JURIDICOS.- Al reverso: CONCEDE a la solicitante permiso para reformar
 su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que
 contiene la cláusula a que alude el Artículo 2o. del Reglamento de la
 Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General
 de la República, previo permiso que obtuvo de esta Secretaría. Este
 permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para
 Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 2o,
 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en
 los términos del artículo 27 Constitucional, fracción I,



240 21 82

en Ley Orgánica y el Reglamento de esta, y se expide sin perjuicio de(4f)
otros permisos, licencias o autorizaciones que la solicitante requiera
en cumplimiento de cualesquiera disposiciones aplicables. Su uso implica
su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las
disposiciones que rigen al objeto de la sociedad; su incumplimiento o
violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos
ordenamientos.- El texto íntegro de este permiso se insertará en la
escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del
mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su
expedición.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO.- EL
JEFE DEL DEPARTAMENTO.- Una firma.- LIC. GILBERTO CHONG HERRERA.-
La orden de cobro de derechos por el permiso antes transcrito es la
número "5796722", pagada al día tres de agosto de mil novecientos
ochenta y nueve, por la cantidad de trece mil pesos, moneda nacional.---
EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente procede a formalizar la protoco-
lización mencionada al principio, al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-- Queda protocolizada el Acta de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de "CARNEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, celebrada con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos
ochenta y nueve, y que ha quedado íntegramente transcrita en la
declaración séptima del preámbulo de esta escritura.-----

SEGUNDA.-- En consecuencia, el señor Licenciado Germán Espinosa Pallares,
como Delegado Especial de la Asamblea, cuya acta se protocoliza,
FORMALIZA el cambio de denominación de "CARNEX", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE por la de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia el ARTICULO PRIMERO de
los estatutos sociales, el cual quedará redactado de la siguiente forma:
"ARTICULO 1.- La denominación de la sociedad es "CARGILL DE MEXICO", e
irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital
Variable, o de su abreviatura "S.A. DE C.V.".-----

TERCERA.-- Con la única modificación a que se refiere la cláusula
anterior, quedan con todo su valor y fuerza legal los demás artículos de
los estatutos sociales de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: de que lo relacionado e inserto concuerda con
sus originales de referencia; de conocer al compareciente, quien tiene
capacidad legal para este acto; y de que leída esta escritura al mismo



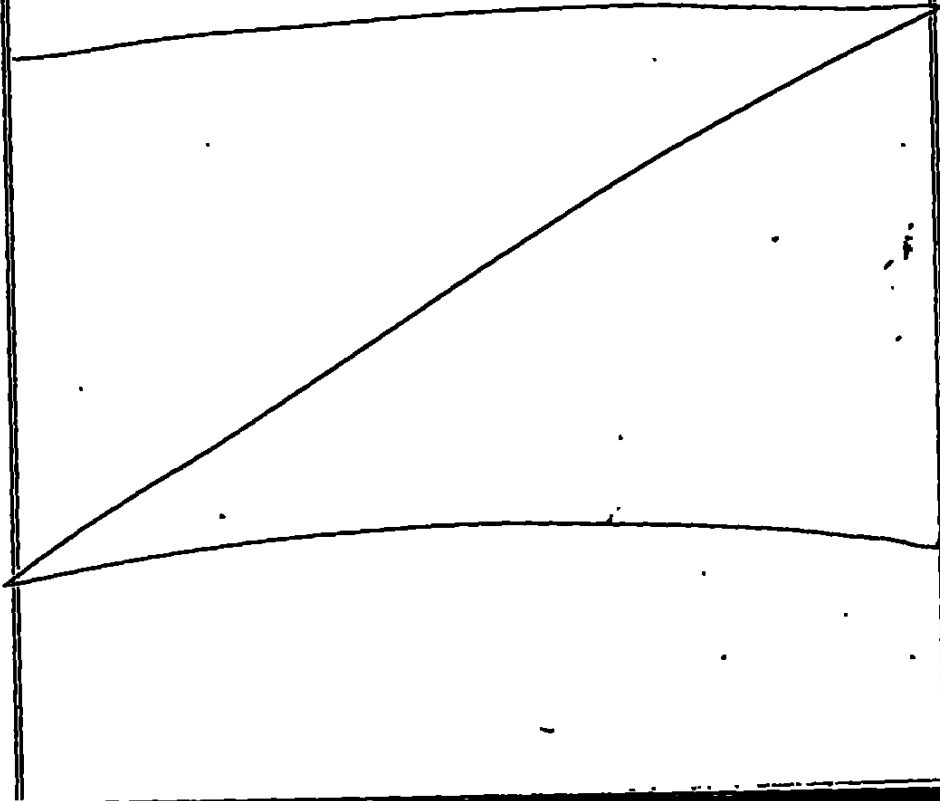
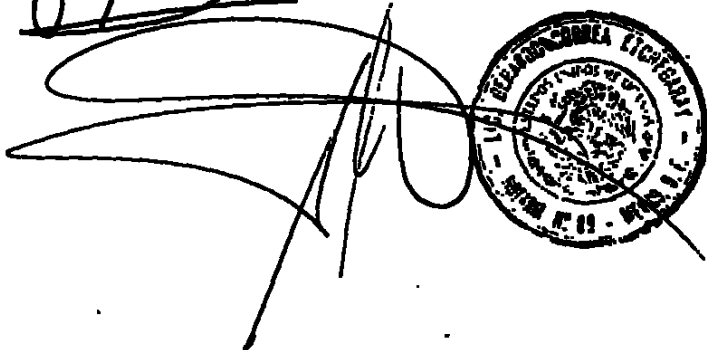
201

83

otorgante, quien por razón profesional quedó entendido del valor y(4v)
consecuencias legales de su contenido, la ratificó, agregando por sus
generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital,
nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis,
casado, abogado, con domicilio en Campos Elíseos número trescientos
cuarenta y cinco, tercer piso, Colonia Chapultepec Polanco, en esta
Ciudad; -----

y firma el día dos de octubre siguiente, en unión del suscrito Notario
que autoriza definitivamente.- Doy fe.-----

[Handwritten signature]



1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

84

292



FOLIO		226	
USO EXCLUSIVO DE LA S.N.C.P.			
USO EXCLUSIVO DE LA S.N.C.P.		CLAVE DE LA S.N.C.P.	
ENTIDAD FEDERATIVA		PRAL. SUB. AS.	
INFORMACION DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:			
DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
DEPENDENCIA			
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES			CLAVE
			100
DESCRIPCION DEL CONCEPTO		IMPORTE	CLAVE
SERVICIOS CONSULARES			
PASAPORTE ORDINARIO			102
PASAPORTE SECAPIO/TRABAJADOR			102
PASAPORTE OFICIAL			104
PASAPORTE PASAPORTE OFICIAL			104
PASAPORTE DE IDENTIDAD Y VIAJE			104
PASAPORTE			104
			104
			104
PASAPORTE JUDICIAL			104
PASAPORTE CONFORME A LAS FRACCIONES DEL ARTICULO 27, CONSTITUCIONAL		REP. 1	104
PASAPORTE DE NATURALIZACION		\$13 000.00	
			104
			104
			104
Nº 5796722		IMPORTE A PAGAR	700
12-1051			



DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SUBDIRECCION GENERAL PARA ASUNTOS DEL
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

PERMISO No.

EXP. No.

FOLIO No.

047484

52009

Tlatelolco, D.F., a

treinta y uno

de

julio

de

mil novecientos ochenta y nueve.

EN ATENCION a que el C. GERMAN ESPINOSA P.

en representación de CARMEX, S.A. DE C.V.

con domicilio social en MEXICO, D.F.

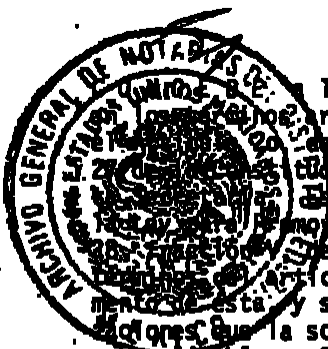
solicitó permiso de esta Secretaría para: Cambiar su denominación social

por la de CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V., reformando al efecto la parte conducente de su escritura constitutiva.

RYcm.

VII-6
F-R-20. General
22-01-86

244



la solicitante permiso para reformar su escritura constitutiva de los arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional de la República, previo permiso que obtuvo de este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos 27 Constitucional, fracción I, su Ley Orgánica y el Reglamento de esta y se expide sin perjuicio de otros permisos, licencias o autorizaciones que la solicitante requiera en cumplimiento de cualesquiera disposiciones aplicables. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos.

El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
P.O. DEL SECRETARIO

EL Jefe de Notarías
[Signature]

VI
F-R-2
22-01



D.F. (T. 1. de J.) Juzgo 4
59/404
Al comparecer este oficio, proveerá el número y Secretaría que lo pre

245

228

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

Juzgado UNICA.

951/89

Secretaría

Exp. 1425

Oficio Núm.

Por medio del presente remito a-

Usted el original de la escritura de la empresa-

denominada

CARMEX S. A. DE C. V. - - - - -

a efecto de que se sirva inscribirla en los libros correspon-

dientes de esa Oficina a su cargo. Lo anterior -

en cumplimiento a lo ordenado en el punto segun-

do resolutivo de la sentencia dictada en dichas-

diligencias el veintitres de noviembre del año -

en curso y proveído de veintinueve del mismo mes

y año.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D. F., a 30 de noviembre de 1989.
EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL.

LIC. RUBEN GALLEGO GALLEGOS.

Inv.



LEGADO DEPART
DE LO CIVIL



246 29.404/924

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

FOLIO DE ENTRADA Y TRAMITE

SOLICITANTE PARTIDO No. 20

Form with fields for name and address. Includes handwritten text: CAROTIL DE MEXICO S.A. DE C.V.

Form with fields for identification and registration details. Includes handwritten text: PROTOCOLO DE TRAFICO.

LEY NÚMERO		VALOR	
1	25	100	000.00
2	25	100	000.00
3	25	100	000.00
4	25	100	000.00
5	25	100	000.00
6	25	100	000.00
7	25	100	000.00
8	25	100	000.00
9	25	100	000.00
10	25	100	000.00

Form with fields for title and registration details. Includes handwritten text: CAROTIL DE MEXICO S.A. DE C.V.

Form with fields for registration details. Includes handwritten text: FUNDAMENTO LEGAL.

Form with fields for registration details. Includes handwritten text: FUNDAMENTO LEGAL.

Form with fields for registration details. Includes handwritten text: FUNDAMENTO LEGAL.

CON FOLIO DE ENTRADA Y TRAMITE



247

247

INSTRUCTIVO

En una doble finalidad por: parte está destinada a integrar el Falso libro de comercio y en la otra hace las veces de Sección de inscripción a disposición del público para que se registre.

Responde los interesados en el registro de documentos debiendo aportar los datos que se indican en el formulario que acompaña a este instructivo y que se encuentran en el anexo 1 al 4 que aparecen en el anexo preliminar bajo el rubro Formulario, por el interesado.

En los casos en que se presente con expresiones con toda claridad en los actos tanto de que se compare con el original y todo el documento, que se inscriba en cada uno de los rubros correspondientes en los formularios respectivos.

PRIMERA En el anexo número uno con cinco rangos dispuestos para por ejemplo: transferir, la compra y venta de bienes muebles, inmuebles de la operación cuyo registro se pretende o en su caso la persona moral cuyo constitución, estatutos, reformas, etc., etc., en todo de inscribir. Por lo que respecta a hipotecas y embargos se procederá a registrar aquellos datos que correspondan en la sección correspondiente a determinar de la mejor manera la calificación notarial o notariaria del bien de que se trata.

SEGUNDA En el anexo número dos se expresarán los antecedentes relativos al caso de que se trate, como en la inscripción en el documento preliminar que se transcribe, tanto para la compra y venta de bienes muebles, inmuebles de la operación de bienes muebles en la compra de los casos este anexo debe quedar al rubro de que el bien o bienes está inscrito al libro respectivo cuando sea objeto de compra venta con condición resolutoria o suspensiva o cuando se inscriba en garantía pignoraticia, hipotecaria o en poder del deudor. Sin embargo si el documento que se pretende inscribir conlleva el cumplimiento de las obligaciones o la calificación de la obligación garantizada el deber constar en la calificación como antecedentes los datos relativos a la inscripción del contrato respectivo de compra venta o pignoraticio. Por lo que respecta a las personas morales el antecedente que deberá consignarse es relativo a la inscripción del acta constitutivo, estatutos, reformas, etc., etc., que se inscribe en el libro de inscripción de la propia acta. El espacio central de este anexo debe quedar destinado a consignar el número de Falso libro, no tiene por ahora aplicación y sólo se introduce en prevención de futuras necesidades de inscripciones sucesivas de la misma o indicación los datos relativos a antecedentes según operasen de los libros respectivos y de los propios documentos transcritos al antecedente correspondiente. Debe tenerse presente que la calificación de los antecedentes o en su caso la expresión de los mismos en los documentos a inscribir conlleva un defecto que será subsanado por el registrador respectivo con cargo a los interesados según lo prescrito por la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal.

TERCERA En el anexo número tres que consta con siete espacios dispuestos se indicarán los datos o conceptos correspondientes al documento preliminar con la documentación que en este se los da por ejemplo compra venta, hipotecas, etc., etc., en todo de inscripción o calificación civil referencias etc. se indicará en el mismo cuando conste en el documento al que se le califica de que se trata bajo el rubro de bien y el rubro de inscripción de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal que data de aplicación en cada caso. A continuación se expresará el importe neto de los derechos correspondientes y el monto total de los mismos.

CUARTA En el anexo número cuatro se anotará el nombre de la persona o personas a cuyo nombre operen los actos o bienes o derechos objeto de la operación consignada en el documento a inscribir según el caso tratándose de inscripción de bienes muebles o personas morales los respectivos rangos podrán quedar en blanco.

NOTA Esta misma forma se utilizará para los documentos que deben ser inscritos en el Registro Público de Comercio, donde los interesados operen en la conducción a los interesados que se continúan en el presente instructivo.

3, 11, 17, 4, 11, 18, 20

IMPORTANTE

Un ejemplar de esta calificación debidamente fechada y numerada por la calificación notarial, así como el original, serán remitidos al competente de rubro de la documentación que compare el propio ejemplar calificado por la calificación notarial, para que de rubro de pago de derechos. El número de calificación de los respectivos documentos inscriptos en el anexo de este instructivo, por el tanto del rubro de los mismos a través del Sistema del Registro Público de la Propiedad, en todo caso la calificación de dichos documentos procederá contra la presentación de esta forma competente.

ATENTAMENTE

México D.F. a agosto de 1934
EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

- LIO HECTOR NIETO ARAZ

248-20

INSERCIÓN



**ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL
CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA:-----

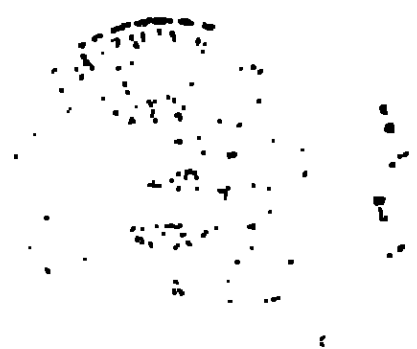
EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, Y A FIN DE DEFENDERLOS.-----

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.-----

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-----

AGN-08



SIN
FEB 1954



EXHIBIT



51

249

P

PAG 207

LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO
OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO

DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
NUEVE

C TEJADA CON SU ORIGINAL MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR
EL NOTARIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL,
LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY

MISMO QUE OBRA DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL
DISTRITO FEDERAL, Y SE EXPIDE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME
CONFIEREN LOS ARTICULOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO FRACCION V, VI
DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY
DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, COMO TITULAR DEL
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CARGILL DE
MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA, A
SOLICITUD DEL NOTARIO CIENTO TREINTAY SIETE DEL DISTRITO FEDERAL

LA PRESENTE COPIA VA EN QUINCE FOJAS UTILES CON LOS REQUISITOS
LEGALES

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO
DERECHOS: \$551.00



EL ARCHIVO GENERAL
DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL

PEDIDO VUCCYT/07856/2004

DANIEL OSORIO ROQUE



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Direccion General Juridica
y de Estudios Legislativos

258



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 47.80
11532
No. Orden

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por DANIEL OSORIO ROQUE

quien actúa en calidad de TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
DEL DISTRITO FEDERAL. MEXICO.

Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ ROSAS
SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L. DE LA
CONSEJERÍA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 19 de OCTUBRE de 2004

ivc.js.

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES